



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 30 de abril de 2026

NÚM. 44

## S U M A R I O

### SERIE B:

#### **Proposiciones de Ley Foral:**

—11-26/PRO-00005. Proposición de Ley Foral del Derecho Navarro a la Inclusión Activa, presentada por el G.P. Partido Popular de Navarra (Pág. 3).

### SERIE E:

#### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

—11-26/MOC-00073. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a prorrogar los actuales Planes de Ordenación Cinegética, presentada por el G.P. Partido Socialista de Navarra (Pág. 21).

—11-26/MOC-00074. Moción por la que se insta al Gobierno de España y al Gobierno de Navarra a garantizar la prioridad nacional y la sostenibilidad del Estado de bienestar de los españoles, presentada por el Ilmo. Sr. D. Emilio Jiménez Román (Pág. 22).

—11-26/MOC-00075. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a promover, en colaboración con la Real Federación Española de Fútbol, la celebración de un partido oficial o amistoso de la selección española absoluta masculina de fútbol en el estadio de El Sadar, presentada por el G.P. Partido Popular de Navarra (Pág. 25).

—11-26/MOC-00038. Moción por la que se insta al Gobierno del Estado a convocar con carácter urgente la Junta de Seguridad a fin de desbloquear el límite de efectivos de la Policía Foral necesario para desarrollar el modelo policial establecido legítimamente en la Ley Foral de las Policías de Navarra. Retirada de la moción (Pág. 26).

### SERIE F:

#### **Preguntas:**

—11-26/POR-00143. Pregunta sobre actuaciones para garantizar el principio de no discriminación recogido en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Aranzazu Biurrun Urpegui (Pág. 27).

—11-26/POR-00144. Pregunta sobre medidas para fomentar la actividad de las personas autónomas en pequeños municipios, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Aranzazu Biurrun Urpegui (Pág. 28).

- 11-26/POR-00145. Pregunta sobre participación juvenil en torno al voluntariado, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Úrsula Pardo García (Pág. 28).
- 11-26/POR-00146. Pregunta sobre la situación actual de Lombricultura Valtierra, S.L., formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui (Pág. 29).
- 11-26/POR-00147. Pregunta sobre políticas de juventud en las entidades locales, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Úrsula Pardo García (Pág. 29).
- 11-26/POR-00148. Pregunta sobre bienestar emocional en la juventud navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Úrsula Pardo García (Pág. 30).
- 11-26/POR-00149. Pregunta sobre las razones para no resolver los recursos de alzada interpuestos por GEOALCALI, S.L. sobre denegación de prórroga de permisos de investigación en la zona del Perdón, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 30).
- 11-26/POR-00150. Pregunta sobre el proyecto piloto de San Adrián para reducir la siniestralidad y fomentar una movilidad laboral más sostenible, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Aranzazu Biurrun Urpegui (Pág. 31).
- 11-26/POR-00151. Pregunta sobre el nuevo Plan de inspección en el ámbito de los alojamientos turísticos 2026-2027, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ibai Crespo Luna (Pág. 32).
- 11-26/POR-00152. Pregunta sobre la conversión del PAI en modelo educativo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Kevin Lucero Domingues (Pág. 32).
- 11-26/POR-00153. Pregunta sobre el acceso y accesibilidad de las y los jóvenes navarros al empleo industrial, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Miren Itxaso Soto Díaz de Cerio (Pág. 33).
- 11-26/PES-00107. Pregunta sobre los motivos por los que el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital no presentó documentación de planificación de contratos en 2024, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray (Pág. 34).
- 11-26/PES-00108. Pregunta sobre la nueva Ley del Tercer Sector de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Raquel Garbayo Berdonces (Pág. 34).
- 11-26/PES-00109. Pregunta sobre la Estrategia de Inclusión Social de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Raquel Garbayo Berdonces (Pág. 35).
- 11-26/PES-00110. Pregunta sobre la ampliación del plazo del contrato entre el Instituto Navarro de Inversiones y la consultora KPMG, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina López Mañero (Pág. 35).
- 11-26/PES-00111. Pregunta sobre la detención el pasado 19 de abril de un joven menor de edad en un piso de acogida de Tudela, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina López Mañero (Pág. 36).
- 11-26/PES-00112. Pregunta sobre el sector aeroespacial, formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Garrido Sola (Pág. 36).
- 11-26/PES-00113. Pregunta sobre los permisos de investigación minera concedidos a Geoalcali, S.L. desde 2011, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 37).
- 11-26/PES-00114. Pregunta sobre la convocatoria de becas a deportistas de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia (Pág. 38).
- 11-26/PES-00115. Pregunta sobre la estrategia Net Zero Tech Valley de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana María Elizalde Urmeneta (Pág. 39).
- 11-26/PES-00116. Pregunta sobre la publicación de la licitación para las nuevas conexiones aéreas del aeropuerto de Pamplona, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray (Pág. 40).
- 11-26/PES-00117. Pregunta sobre modificación del plazo de devolución de anticipo económico y los intereses de los "usos expectantes" del Canal de Navarra hasta el año 2068, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 40).
- 11-26/PES-00118. Pregunta sobre discriminación a trabajadoras del hogar y de cuidados, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Oihana Gallo San Román (Pág. 42).
- 11-26/PES-00119. Pregunta sobre la deflactación del IRPF. Reconversión en pregunta escrita (Pág. 43).

**SERIE G:****Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- 11-26/GPER-00004. Plantilla orgánica del personal al servicio del Parlamento de Navarra para el año 2026 (Pág. 44).
- 11-26/GPER-00004. Relación de funcionarios al servicio del Parlamento de Navarra a 31 de diciembre de 2025 (Pág. 47).

---

**Serie B:**  
**PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

## **11-26/PRO-00005. Proposición de Ley Foral del Derecho Navarro a la Inclusión Activa**

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el G.P. Partido Popular de Navarra ha presentado la proposición de Ley Foral del Derecho Navarro a la Inclusión Activa.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral del Derecho Navarro a la Inclusión Activa en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**2.º** Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 168 del Reglamento.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **Proposición de Ley Foral del Derecho Navarro a la Inclusión Activa**

#### **PREÁMBULO**

(I)

La Comunidad Foral de Navarra, en ejercicio de sus competencias en materia de asistencia social y de inclusión, ha venido desarrollando desde hace décadas un sistema público orientado a garantizar recursos mínimos a las personas en situación de vulnerabilidad y a promover su incorporación social y laboral. La Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, reguló de forma conjunta los derechos a la inclusión social y a la renta garantizada, configurando esta última como una prestación económica básica y periódica.

Sin embargo, el contexto institucional, normativo y socioeconómico en el que hoy se despliegan las políticas de garantía de ingresos y de inclusión social es sustancialmente distinto al existente en el momento de aprobación de dicha norma, lo que hace necesaria una revisión en profundidad del modelo.

La aprobación del Ingreso Mínimo Vital por la normativa estatal ha introducido un elemento estructural determinante en el sistema de protección social. Dicha prestación se configura como una prestación suelo de garantía de ingresos, concebida como última red de protección asistencial y compatible con las prestaciones autonómicas que las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias estatutarias, puedan conceder en concepto de rentas mínimas. Este diseño, que respeta el principio de autonomía política y permite a las comunidades modular su acción protectora para adecuarla a las características de su territorio, delimita con claridad el papel del nivel estatal y del nivel autonómico.

No obstante, la coexistencia entre el Ingreso Mínimo Vital y la renta garantizada autonómica ha generado solapamientos, complejidad administrativa, ineficiencias y dificultades operativas. Así lo han puesto de manifiesto los trabajos de fiscalización realizados en Navarra, que advierten de debilidades derivadas de la interacción entre dos prestaciones con un mismo objetivo, distintas regulaciones y efectos concurrentes en su aplicación. Este nuevo contexto exige redefinir el papel de la prestación foral, ejerciendo plenamente su capacidad normativa, evitando la duplicación de funciones ya asumidas por la normativa estatal y reforzando su valor añadido.

En este contexto, la presente ley foral tiene por objeto reconocer y desarrollar el Derecho Navarro a la Inclusión Activa, como derecho subjetivo que garantiza no solo el acceso a recursos económicos suficientes, sino esencialmente la participación en un proceso profesionalizado y estructurado de inclusión social y laboral.

## (II)

Junto a este cambio estructural, la evidencia empírica pone de manifiesto la necesidad de una reforma sustantiva del modelo vigente desde la perspectiva de su eficacia.

La experiencia acumulada durante la vigencia de la Ley Foral 15/2016 muestra limitaciones estructurales: la excesiva centralidad de la prestación económica, la sobrecarga burocrática, la insuficiente capacidad del sistema para generar procesos reales de mejora social y laboral, y la escasa eficacia en términos de inserción. Las evaluaciones conocidas muestran que buena parte de las personas beneficiarias de la actual renta garantizada permanecen en situaciones de exclusión, sin que el sistema logre impulsar procesos sostenidos de autonomía o activación.

En la última década, la tasa de pobreza en Navarra ha aumentado de forma significativa, pasando del 9,6 % al 12,3 %, lo que supone un incremento cercano al 28 %, situándose como la comunidad autónoma en la que más ha crecido este indicador en dicho periodo, en contraste con la evolución descendente registrada en el conjunto del Estado.

Asimismo, los análisis más recientes sobre la realidad social de Navarra, en particular los recogidos en los informes de la Fundación FOESSA, ponen de manifiesto que entre 2018 y 2024 se ha producido un desplazamiento significativo de la población desde situaciones de integración plena y de exclusión social moderada hacia posiciones de

integración precaria. Esta evolución configura una dinámica ambivalente que tiene como resultado un ensanchamiento del espacio de la precariedad social.

Estos análisis evidencian, además, que la reducción global del alcance de la exclusión social no ha beneficiado de forma efectiva a la población socialmente más vulnerable, manteniéndose estable el porcentaje de personas que afrontan procesos de exclusión social severa en la Comunidad Foral, lo que afecta a decenas de miles de personas.

En esta misma línea, los informes de la Fundación FOESSA ponen de relieve que la naturaleza de los ingresos de los hogares tiene un impacto determinante en el riesgo de exclusión social. En particular, se constata que las personas que viven en hogares sin ingresos o cuyos ingresos proceden exclusivamente de la protección social presentan tasas de exclusión social significativamente más elevadas, alcanzando el 42,9 %. Frente a ello, las tasas de exclusión se reducen de forma sustancial en los hogares que combinan ingresos procedentes de la protección social y de la actividad laboral, situándose en el 14,9 %, y descienden aún más en aquellos hogares que dependen únicamente de ingresos derivados del empleo, con una tasa del 9,7 %.

Estos datos evidencian que la garantía de ingresos, siendo un elemento imprescindible de protección social, resulta insuficiente por sí sola para prevenir la exclusión, y refuerzan la necesidad de políticas públicas orientadas a la activación, la inserción laboral y la construcción de trayectorias de autonomía económica y social.

Del mismo modo, los informes de fiscalización de la Cámara de Comptos de Navarra han señalado que el sistema presenta debilidades relevantes en su capacidad de activación laboral. En particular, los niveles de acceso al empleo entre las personas beneficiarias que se encuentran en disposición de trabajar resultan reducidos, sin que el sistema disponga de información suficiente y sistemática sobre la calidad, estabilidad o duración de los empleos alcanzados, lo que dificulta una evaluación objetiva de su eficacia real como herramienta de inclusión.

Asimismo, dichos informes han puesto de relieve carencias significativas en los mecanismos de control, seguimiento y evaluación del sistema, tanto en relación con el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia como respecto a las obligaciones vinculadas a los procesos de inclusión. Estas insuficiencias limitan la capacidad de la Administración para garantizar la correcta utilización de los

recursos públicos, detectar incumplimientos, corregir disfunciones y orientar el sistema a resultados verificables, afectando a su eficacia global y a su legitimidad social.

Este conjunto de elementos pone de manifiesto que el modelo vigente ha tenido un desarrollo centrado principalmente en la transferencia económica, sin que el derecho a la inclusión social haya alcanzado un grado de efectividad equivalente.

### (III)

Tal y como establece la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 30 de enero de 2023 sobre una renta mínima adecuada que procure la inclusión activa, «el empleo sostenible y de calidad es la mejor manera de salir de la pobreza y la exclusión social». Sobre esta base, la presente ley foral sitúa el acceso al empleo, la mejora de la empleabilidad y la participación activa como objetivos prioritarios de la política pública.

En este contexto, la presente ley foral introduce un cambio de paradigma, orientando el sistema de garantía de ingresos hacia un modelo de inclusión activa.

La inclusión activa se concibe, por tanto, como un proceso integral que combina la garantía de recursos económicos suficientes con la activación social y laboral de las personas, la mejora de su empleabilidad y el acceso efectivo a los servicios necesarios para su autonomía. La prestación económica deja así de constituir el eje central del sistema para configurarse como un instrumento de apoyo al proceso de incorporación social y laboral. La protección económica no es el fin del sistema, es el medio que posibilita la inclusión activa.

El sistema se articula, en consecuencia, en torno a la corresponsabilidad entre la Administración y la persona beneficiaria, mediante itinerarios individualizados de inclusión sociolaboral, con compromisos recíprocos, seguimiento efectivo y orientación a resultados.

### (IV)

El Derecho Navarro a la Inclusión Activa se configura como un derecho subjetivo orientado a garantizar la inclusión social y laboral de las personas en situación de vulnerabilidad. Este derecho no se limita a la percepción de una prestación económica, sino que se articula a través de un modelo integral de intervención pública.

A tal efecto, la presente ley foral establece el Sistema Navarro de Inclusión Activa, concebido como el instrumento estructural para hacer efectivo

este derecho. Dicho sistema se organiza en torno a dos pilares fundamentales:

1. El Proceso Navarro de Inclusión Activa (PNIA), que constituye el contenido esencial del derecho. Se configura como un itinerario estructurado, profesionalizado y personalizado de inclusión social y laboral, orientado a la autonomía personal, la participación social y la incorporación al empleo.

2. La garantía económica del sistema, articulada mediante el Complemento Foral al Ingreso Mínimo Vital, que actúa como un instrumento de apoyo para asegurar las condiciones materiales necesarias para el desarrollo del proceso de inclusión. Esta prestación no constituye el contenido esencial del derecho, sino un elemento complementario, cuyo acceso dependerá del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley foral.

De este modo, el Sistema Navarro de Inclusión Activa se configura como una estructura integrada en la que el proceso de inclusión y la garantía económica actúan de manera coordinada y complementaria, evitando la identificación automática entre inclusión activa y percepción de prestaciones económicas.

Esta arquitectura permite distinguir claramente entre:

- El derecho subjetivo exigible, centrado en el acceso al proceso de inclusión activa.
- La garantía económica, condicionada al cumplimiento de los requisitos legales.
- El ámbito más amplio del sistema público de inclusión activa, accesible a otras personas en situación de vulnerabilidad.

Todo ello en coherencia con los principios de proporcionalidad, corresponsabilidad y orientación a resultados que inspiran el nuevo modelo.

### (V)

El nuevo modelo se configura sobre la base de una clara diferenciación de funciones entre el nivel estatal y el nivel foral.

El Ingreso Mínimo Vital asume la función de garantía de ingresos mínimos, mientras que la Comunidad Foral de Navarra desarrolla, en el ejercicio de sus competencias, un nivel complementario orientado a la inclusión activa, la autonomía personal y la incorporación sociolaboral.

La prestación económica foral se configura, por tanto, como un Complemento Foral al sistema estatal, vinculada de forma necesaria a un proceso de

inclusión sociolaboral y subordinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Este enfoque implica el refuerzo de los requisitos de acceso y permanencia, la clarificación de las obligaciones de las personas beneficiarias, la introducción de mecanismos efectivos de seguimiento y control, y la previsión de consecuencias proporcionadas ante el incumplimiento, con el fin de garantizar la correcta asignación de los recursos públicos y la eficacia del sistema.

(VI)

La presente ley foral se fundamenta en un enfoque integrado de inclusión activa y se alinea plenamente con el marco estratégico europeo y estatal.

En el ámbito europeo, como ya se ha mencionado, se inspira en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 30 de enero de 2023 sobre una renta mínima adecuada que procure la inclusión activa, que configura un modelo basado en tres componentes inseparables:

1. una ayuda a la renta adecuada,
2. el acceso efectivo a servicios esenciales y de capacitación, y
3. la promoción de la inserción laboral mediante políticas activas de empleo.

Asimismo, se ajusta a los principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales, en particular a su principio 14, que reconoce el derecho a prestaciones de renta mínima adecuadas vinculadas a itinerarios de inclusión y acceso a servicios.

En el ámbito estatal, la ley se articula de forma complementaria y coordinada con el Ingreso Mínimo Vital, regulado por la Ley 19/2021, y con los instrumentos de itinerarios integrados y coordinados de inclusión previstos en su normativa.

La Comunidad Foral de Navarra, en el ejercicio de su competencia plena en materia de asistencia social y desde la gestión del Ingreso Mínimo Vital asumida mediante el acuerdo de traspaso de 31 de marzo de 2022, desarrolla mediante esta ley foral un nivel complementario dirigido a la activación, la autonomía y la incorporación sociolaboral.

(VII)

La efectividad del Derecho a la Inclusión Activa exige que el acceso a las prestaciones y a los procesos de acompañamiento se produzca en plazos acordes con la situación de vulnerabilidad de las personas destinatarias. En particular, la experiencia acumulada en la gestión del Ingreso Mínimo Vital

pone de manifiesto que los plazos máximos de resolución actualmente previstos en la normativa estatal resultan, en muchos casos, excesivos para una prestación destinada a dar respuesta a situaciones de necesidad inmediata. En este contexto, la Comunidad Foral de Navarra, en el ejercicio de sus competencias de gestión asumidas, debe orientar su actuación a la reducción efectiva de los tiempos de tramitación y resolución, como elemento esencial del principio de buena administración, de la tutela efectiva de los derechos sociales y de la eficacia de las políticas de inclusión activa.

(VIII)

La eficacia del sistema requiere una gobernanza integrada, coordinada y orientada a resultados.

A tal efecto, la ley refuerza la coordinación entre los servicios sociales, los servicios de empleo y otros sistemas públicos, promoviendo un enfoque integral de intervención. Asimismo, incorpora mecanismos avanzados de información, trazabilidad y control, que permitan verificar el cumplimiento de requisitos y obligaciones, mejorar la interoperabilidad administrativa y garantizar un seguimiento efectivo de los itinerarios de inclusión.

La política de inclusión activa se concibe, así, como una política pública evaluable, basada en indicadores, revisiones periódicas y medición de resultados en términos de empleabilidad, autonomía personal y reducción de la pobreza.

(IX)

Por todo lo expuesto, se aprueba la presente ley foral, con el objetivo de modernizar y reordenar el sistema navarro de garantía de ingresos en coherencia con la existencia del Ingreso Mínimo Vital, reforzando el carácter de inclusión activa de la prestación foral, orientando el sistema hacia el empleo y la autonomía, clarificando derechos y obligaciones, fortaleciendo los mecanismos de control y seguimiento, y asegurando una política pública eficaz, equitativa y orientada a resultados.

## **TÍTULO PRELIMINAR** **Disposiciones generales**

### **Artículo 1.** Objeto y finalidad de la ley foral.

1. La presente ley foral tiene por objeto reconocer y garantizar el Derecho Navarro a la Inclusión Activa, como derecho subjetivo de acceso a un proceso estructurado y personalizado de inclusión social y laboral, orientado a la autonomía personal, la participación social y, cuando sea posible, la incorporación al empleo.

2. A tal fin, la ley foral regula el Sistema Navarro de Inclusión Activa, como marco público integrado de actuaciones, servicios y apoyos profesionales mediante el cual se hace efectivo dicho derecho, y que se articula en torno al Proceso Navarro de Inclusión Activa y, cuando proceda, a una prestación económica complementaria al Ingreso Mínimo Vital, configurada como instrumento de apoyo al proceso de inclusión.

3. La finalidad de esta ley foral es prevenir y reducir las situaciones de pobreza, vulnerabilidad y exclusión social, promoviendo procesos efectivos de inclusión activa que permitan a las personas desarrollar un proyecto de vida autónomo y digno.

#### **Artículo 2.** Principios rectores.

El Sistema Navarro de Inclusión Activa se regirá por los siguientes principios:

##### 1. Centralidad de la inclusión activa.

El proceso de inclusión activa constituye el eje del derecho y articula el conjunto de las actuaciones públicas dirigidas a la autonomía personal y a la inclusión social y laboral.

##### 2. Integralidad, coordinación e intervención intersistémica.

Las actuaciones del sistema se desarrollarán de forma integral y coordinada entre los servicios sociales, los servicios de empleo y los sistemas públicos de salud, educación, vivienda y cualesquiera otros que resulten necesarios, garantizando la coherencia, continuidad y trazabilidad de los procesos de inclusión activa.

##### 3. Orientación a la autonomía y al desarrollo de capacidades.

El sistema se orienta al fortalecimiento de las capacidades personales, la autonomía individual y la participación social activa.

##### 4. Orientación prioritaria al empleo.

La inserción laboral sostenible y de calidad constituye un objetivo prioritario del proceso de inclusión activa.

##### 5. Corresponsabilidad.

La Administración y la persona participante comparten responsabilidades, compromisos y obligaciones en el marco del Proceso Navarro de Inclusión Activa, conforme a lo previsto en esta ley foral.

##### 6. Atención personalizada y adaptada.

La intervención se realizará de forma individualizada, ajustándose a las necesidades, potencialida-

des y circunstancias personales de cada persona mediante itinerarios personalizados.

##### 7. Proximidad, ámbito local y colaboración público-social.

El sistema se desarrollará desde el principio de proximidad a las personas, reconociendo el papel esencial de las entidades locales y la colaboración con entidades sociales en el diseño, desarrollo y ejecución de los procesos de inclusión activa, en los términos previstos en esta ley foral.

##### 8. Evaluación, seguimiento y mejora continua.

El sistema estará sometido a mecanismos de seguimiento, evaluación periódica y mejora continua, basados en indicadores, evidencias y resultados.

##### 9. Equidad, igualdad de trato y no discriminación.

El acceso al derecho y a las medidas del sistema se garantizará en condiciones de igualdad, adoptando los ajustes razonables necesarios para asegurar la inclusión efectiva.

##### 10. Eficiencia y control del gasto público.

La actuación del sistema se regirá por criterios de eficiencia en la utilización de los recursos públicos, así como por el control del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos.

#### **Artículo 3.** Definiciones.

A los efectos de esta ley foral, se entenderá por:

1. Derecho Navarro a la Inclusión Activa: el derecho subjetivo de configuración legal que garantiza a las personas el acceso a un proceso estructurado, profesionalizado y personalizado de inclusión social y laboral en los términos previstos en esta ley foral.

2. Sistema Navarro de Inclusión Activa: el conjunto ordenado, coordinado y coherente de actuaciones, prestaciones, servicios, instrumentos y apoyos de responsabilidad pública destinados a hacer efectivo el Derecho Navarro a la Inclusión Activa.

3. Proceso Navarro de Inclusión Activa (PNIA): el instrumento técnico y procedimental mediante el cual se realiza la evaluación de la situación de la persona, se diseña y desarrolla el itinerario personalizado de inclusión activa y se lleva a cabo su seguimiento y acompañamiento.

4. Prestación económica complementaria al Ingreso Mínimo Vital: la prestación económica de naturaleza complementaria y subsidiaria al Ingreso

Mínimo Vital, vinculada al ejercicio del Derecho Navarro a la Inclusión Activa y configurada como un instrumento de apoyo al Proceso Navarro de Inclusión Activa, en los términos y con los requisitos establecidos en esta ley foral.

5. Persona titular: la persona que, reuniendo los requisitos establecidos en esta ley foral, ostenta la titularidad del Derecho Navarro a la Inclusión Activa.

6. Persona participante: la persona que, en condición de titular o en otra prevista en esta Ley, participa de forma activa en el Proceso Navarro de Inclusión Activa.

7. Persona beneficiaria: la persona integrante de la unidad de convivencia de la persona titular del Complemento Foral.

**Artículo 4.** Naturaleza del Derecho Navarro a la Inclusión Activa.

1. El Derecho Navarro a la Inclusión Activa tiene la naturaleza de derecho subjetivo de configuración legal y se ejerce en los términos previstos en esta ley foral y en sus normas de desarrollo.

2. El contenido esencial del Derecho Navarro a la Inclusión Activa consiste en el acceso a un proceso estructurado, profesionalizado y personalizado de inclusión social y laboral, orientado a la autonomía personal, la participación social y, cuando sea posible, la incorporación al empleo.

3. El ejercicio del Derecho se articulará mediante la participación en el Sistema Navarro de Inclusión Activa, a través del Proceso Navarro de Inclusión Activa, conforme a la evaluación de la situación personal y a los instrumentos previstos en esta ley foral, dando acceso a los apoyos, servicios y medidas necesarios para el desarrollo del proceso de inclusión activa.

4. El ejercicio del Derecho Navarro a la Inclusión Activa dará lugar, cuando concurren los requisitos establecidos en esta ley foral, al acceso al Complemento Foral al Ingreso Mínimo Vital, configurada como un instrumento de apoyo al proceso de inclusión activa y subordinada al cumplimiento de las condiciones y obligaciones derivadas del mismo.

5. El acceso y mantenimiento de los apoyos, servicios y prestaciones vinculados al Derecho estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en esta ley foral, de acuerdo con los principios de corresponsabilidad, proporcionalidad y acompañamiento profesional.

6. En todo caso, el reconocimiento, ejercicio y eventual limitación del Derecho Navarro a la Inclusión Activa deberá respetar los principios de igual-

dad, no discriminación, motivación de las decisiones administrativas y garantía de los derechos de las personas, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

7. La participación en el Proceso Navarro de Inclusión Activa podrá producirse con o sin vinculación al Complemento Foral al Ingreso Mínimo Vital, en los supuestos y conforme a las condiciones previstas en esta ley foral, sin que la participación en dicho proceso genere, por sí misma, derecho a la percepción de prestaciones económicas.

**Artículo 5.** Ámbito de aplicación.

La presente ley foral será de aplicación a las personas que residan en la Comunidad Foral de Navarra y que reúnan los requisitos establecidos en la misma.

**Artículo 6.** Requisitos de acceso.

1. Con carácter general, el acceso al ejercicio del Derecho Navarro a la Inclusión Activa exigirá acreditar un período mínimo de cuatro años de residencia legal y efectiva en Navarra.

2. El requisito previsto en el apartado anterior no será exigible en los casos de víctimas de violencia de género y violencia doméstica, trata de seres humanos o explotación, personas solicitantes de protección internacional o apátridas y víctimas del terrorismo.

**Artículo 7.** Acceso e inicio del ejercicio del Derecho Navarro a la Inclusión Activa.

1. El ejercicio del Derecho Navarro a la Inclusión Activa se iniciará a instancia de la persona interesada mediante solicitud dirigida a los servicios sociales competentes, sin perjuicio de su posible iniciación de oficio o por derivación desde otros sistemas públicos, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

2. La solicitud del Derecho dará lugar a la entrada en el Sistema Navarro de Inclusión Activa, a la apertura del expediente correspondiente, y al inicio del Proceso Navarro de Inclusión Activa mediante la evaluación inicial prevista en esta ley foral.

3. El acceso al Derecho Navarro a la Inclusión Activa no estará condicionado a la solicitud ni al reconocimiento previo de prestaciones económicas.

4. Sin embargo, el acceso al Complemento Foral al IMV, sí estará sujeto a las condiciones previstas en esta ley foral.

5. La Administración garantizará que el acceso al Derecho se realice de forma accesible, comprensible y coordinada, asegurando la información ade-

cuada a las personas interesadas y evitando cargas administrativas innecesarias.

6. Desde el inicio del ejercicio del Derecho, la persona tendrá derecho, de acuerdo con su situación y conforme a la valoración profesional, a:

a) La realización de la evaluación inicial en los plazos previstos.

b) La asignación de un profesional o equipo de referencia.

c) El acceso a los apoyos sociales, profesionales y comunitarios necesarios para atender situaciones de vulnerabilidad o necesidad inmediata.

d) La activación de medidas de acompañamiento, orientación, derivación o intervención social que no estén condicionadas al reconocimiento de prestaciones económicas.

## TÍTULO I

### Del Sistema Navarro de Inclusión Activa

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

**Artículo 8.** Objeto del Sistema Navarro de Inclusión Activa.

1. El Sistema Navarro de Inclusión Activa es el marco público organizado mediante el cual la Comunidad Foral de Navarra garantiza el ejercicio efectivo del Derecho Navarro a la Inclusión Activa reconocido en esta ley foral.

**Artículo 9.** Componentes del Sistema Navarro de Inclusión Activa.

1. El Sistema Navarro de Inclusión Activa se articula a través de los siguientes componentes estructurales:

a) El Proceso Navarro de Inclusión Activa (PNIA), como instrumento técnico y procedimental de evaluación, intervención, activación y acompañamiento personalizado.

b) El Complemento Foral al Ingreso Mínimo Vital, configurado como un instrumento de apoyo a los procesos de inclusión activa, en los términos previstos en esta ley foral.

c) Los servicios, programas, actuaciones y recursos profesionales desarrollados por los servicios sociales, los servicios públicos de empleo y otros sistemas públicos implicados en la inclusión social y laboral.

2. Los componentes del sistema actuarán de forma coordinada e integrada, garantizando la coherencia entre la protección económica, la intervención social y las actuaciones de activación sociolaboral.

**Artículo 10.** Articulación entre inclusión activa y apoyo económico.

1. La inclusión activa constituye el eje central del Sistema Navarro de Inclusión Activa y orienta el conjunto de actuaciones públicas dirigidas a la autonomía personal y la inclusión social y laboral.

2. EL Complemento Foral al Ingreso Mínimo Vital no constituye un fin en sí mismo, sino un instrumento de apoyo al ejercicio efectivo del Derecho Navarro a la Inclusión Activa y a la participación en el Proceso Navarro de Inclusión Activa.

3. El acceso, mantenimiento y, en su caso, modificación de la prestación económica estarán vinculados al ejercicio del derecho y al cumplimiento de las condiciones y obligaciones derivadas del Proceso Navarro de Inclusión Activa, en los términos establecidos en esta ley foral.

**Artículo 11.** Relación con el sistema estatal.

1. El Sistema Navarro de Inclusión Activa se articula de forma coordinada, complementaria y no sustitutiva con el sistema estatal de garantía de ingresos, en particular con el Ingreso Mínimo Vital, que constituye el nivel básico común de protección económica frente a la pobreza en el conjunto del Estado.

2. El Ingreso Mínimo Vital tiene la consideración de prestación estatal de garantía mínima de ingresos y actúa como suelo de protección, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Foral de Navarra para establecer, en el ejercicio de su régimen foral y de su competencia exclusiva en materia de asistencia social, reconocida en la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, un nivel complementario propio orientado a la inclusión activa, la autonomía personal y la incorporación sociolaboral.

3. La Comunidad Foral de Navarra, en virtud del régimen de gestión del Ingreso Mínimo Vital asumido mediante el acuerdo de traspaso de 31 de marzo de 2022, ejercerá dichas funciones de gestión de forma integrada con el Sistema Navarro de Inclusión Activa, garantizando la coherencia entre la protección económica y los procesos de inclusión social y laboral, comprometiéndose a su resolución en un plazo máximo de tres meses.

4. La actuación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra se orientará a garantizar la coordinación efectiva, la interoperabilidad administrativa y el intercambio de información con la Administración General del Estado, así como dentro de la propia organización foral, con el fin de evitar solapamientos, facilitar el acceso a los derechos y garantizar la continuidad, coherencia y trazabilidad de los procesos de inclusión activa.

## **TÍTULO II**

### **Del Proceso Navarro de Inclusión Activa (PNIA)**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Disposiciones generales**

**Artículo 12.** Definición del Proceso Navarro de Inclusión Activa.

1. El Proceso Navarro de Inclusión Activa, en adelante PNIA, constituye el contenido esencial del Derecho que a su vez está integrado en el Sistema Navarro de Inclusión Activa.

2. El PNIA se configura como un proceso estructurado, integrado, continuo y multidimensional, basado en la intervención profesional coordinada y orientado a resultados verificables en los términos regulados en esta ley foral.

**Artículo 13.** Derechos de las personas participantes en el Proceso Navarro de Inclusión Activa.

1. Las personas que participen en el Proceso Navarro de Inclusión Activa, con independencia del carácter obligatorio o voluntario de su participación, tendrán derecho a:

a) Recibir información clara, comprensible y accesible sobre el contenido, objetivos, fases, derechos y obligaciones derivados del proceso.

b) Disponer de un Itinerario Personalizado de Inclusión Activa ajustado a su situación personal, social y, en su caso, laboral, basado en una evaluación técnica individualizada.

c) Recibir un acompañamiento profesional efectivo, continuado y coherente durante el desarrollo del proceso.

d) Participar activamente en la definición y revisión de su itinerario, pudiendo formular observaciones y propuestas razonadas.

e) Solicitar motivadamente la revisión del perfil asignado y de los objetivos del itinerario cuando se produzcan cambios relevantes en su situación.

f) Ser oídas con carácter previo a la adopción de decisiones que puedan afectar desfavorablemente a su participación en el proceso o a los apoyos vinculados al mismo.

g) Acceder a mecanismos de reclamación, revisión y tutela administrativa en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

2. El ejercicio de estos derechos se realizará de forma compatible con los principios de corresponsabilidad, proporcionalidad y orientación a resultados que inspiran el Sistema Navarro de Inclusión Activa.

#### **CAPÍTULO II**

##### **Acceso, evaluación, fases y estructura profesional**

**Artículo 14.** Acceso al Proceso Navarro de Inclusión Activa.

1. Tendrán acceso al PNIA:

a) Con carácter obligatorio las personas titulares del Complemento Foral al Ingreso Mínimo Vital.

b) Con carácter voluntario las personas titulares del Ingreso Mínimo Vital que opten por su participación.

c) Las personas certificadas como vulnerables por los servicios sociales competentes, aun cuando no sean titulares de prestación económica, cuando opten voluntariamente por participar.

2. Asimismo, las personas beneficiarias integrantes de la unidad de convivencia de la persona titular del Complemento Foral podrán ser incorporadas al Proceso Navarro de Inclusión Activa, cuando así lo determinen los servicios sociales competentes.

**Artículo 15.** Evaluación técnica inicial.

1. El acceso al PNIA requerirá la realización de una evaluación técnica inicial, estructurada en dos fases consecutivas y complementarias:

a) Una evaluación multidimensional, realizada por un profesional de Trabajo Social, que comprenderá, al menos, los ámbitos de salud y salud mental, situación familiar y de cuidados, vivienda y habitabilidad, situación económica, competencias básicas y digitales, participación social y situación jurídico-administrativa.

b) Una evaluación de empleabilidad, realizada por personal técnico de empleo, destinada a determinar la capacidad de activación laboral de la persona.

2. Ambas evaluaciones darán lugar a un Documento de Evaluación Inicial Conjunta, que constituirá la base para la asignación del perfil de inclusión y el diseño del itinerario personalizado.

3. La evaluación inicial deberá completarse en un plazo máximo de treinta días desde la admisión al PNIA, salvo causa debidamente justificada.

**Artículo 16.** Determinación del perfil de inclusión.

1. A partir del Documento de Evaluación Inicial Conjunta, se asignará a cada persona uno de los siguientes perfiles:

a) Perfil sociolaboral, para personas en condiciones de iniciar de forma inmediata un proceso de activación laboral.

b) Perfil social, para personas que requieren un proceso previo de estabilización personal o social antes de abordar la empleabilidad.

c) Perfil mixto o de transición, para personas que puedan combinar de forma progresiva medidas sociales y sociolaborales.

2. El perfil podrá ser revisado cuando se produzcan cambios sustanciales en la situación personal, social o laboral de la persona.

**Artículo 17.** Fases del Itinerario Personalizado de Inclusión Activa (IPIA).

El IPIA se desarrollará a través de las siguientes fases:

1. Diseño técnico, a cargo del Equipo Técnico de Referencia, con participación de la persona interesada, del gestor o gestora y, en su caso, de las Unidades Sectoriales.

2. Formalización, mediante la suscripción del compromiso de inclusión activa.

3. Ejecución, coordinada por el gestor o gestora de inclusión activa.

4. Seguimiento y revisión, mediante el control ordinario del gestor o gestora y las revisiones técnicas del Equipo Técnico de Referencia.

5. Finalización y cierre técnico, con la correspondiente valoración de resultados.

**Artículo 18.** Equipo Técnico de Referencia.

1. El Equipo Técnico de Referencia estará integrado, al menos, por un profesional de Trabajo Social y un profesional de empleo, y actuará como autoridad técnica del PNIA.

2. Corresponderá al Equipo Técnico de Referencia:

a) Realizar la evaluación multidimensional y la valoración de empleabilidad.

b) Asignar y revisar el perfil de inclusión.

c) Definir técnicamente el Itinerario Personalizado de Inclusión Activa.

d) Adoptar las decisiones técnicas vinculadas al proceso.

e) Realizar revisiones técnicas y reperfilados.

f) Supervisar técnicamente la actuación del gestor o gestora de inclusión activa.

**Artículo 19.** Unidades Sectoriales de Inclusión Activa.

1. Se contará con Unidades Sectoriales de Inclusión Activa en los ámbitos de salud, salud mental, educación y vivienda, con funciones especializadas de apoyo al PNIA.

2. Las Unidades Sectoriales intervendrán exclusivamente en su ámbito de competencia y a solicitud del Equipo Técnico de Referencia o del gestor o gestora de inclusión activa.

3. No asumirán funciones de evaluación técnica, decisión administrativa ni gestión operativa del proceso.

**Artículo 20.** Gestor o gestora de inclusión activa.

1. Cada persona incorporada al PNIA contará con un gestor o gestora de inclusión activa como profesional de referencia para el acompañamiento, la coordinación práctica y el seguimiento ordinario del itinerario.

2. Esta función podrá ser desempeñada por personal de la Administración, de las entidades locales o de entidades del tercer sector acreditadas.

3. El gestor o gestora no ejercerá funciones de evaluación técnica ni de decisión administrativa.

4. Corresponderá al gestor o gestora:

1. La interlocución principal con la persona participante.

2. La coordinación práctica del IPIA.

3. La activación y seguimiento ordinario de las medidas.

4. La detección de incidencias y su traslado al Equipo Técnico de Referencia.

**CAPÍTULO III****Itinerario Personalizado de Inclusión Activa**

**Artículo 21.** Naturaleza y formalización del itinerario.

1. El Itinerario Personalizado de Inclusión Activa constituye el instrumento técnico individualizado que ordena los objetivos, actuaciones, apoyos y compromisos necesarios para el proceso de inclusión activa.

2. El itinerario se formalizará mediante un Contrato de Inclusión Activa, suscrito por la persona participante y la Administración.

**Artículo 22.** Contenido mínimo del itinerario.

El itinerario incluirá, al menos:

1. El perfil de inclusión asignado.
2. Los objetivos específicos y los resultados esperados.
3. Las medidas previstas y su programación temporal.
4. Las obligaciones de participación y, cuando proceda, de búsqueda activa acreditada.
5. Los apoyos necesarios para garantizar la participación efectiva.
6. Los mecanismos de seguimiento, revisión y adaptación.

**Artículo 23.** Intensidad de la activación.

1. En los perfiles sociolaborales y mixtos, el IPIA deberá incluir una participación mínima en actuaciones de activación, formación o empleabilidad equivalente, con carácter general, a quince horas semanales.

2. En el caso de personas menores de veinticinco años, el itinerario deberá prever el acceso a formación habilitante o empleo en un plazo máximo de tres meses desde su incorporación al proceso. Y en particular en los supuestos de jóvenes extutelados por la Administración pública o en situaciones de emancipación forzada o ruptura familiar.

3. En el caso de personas mayores de 65 años, el proceso se orientará preferentemente a la mejora de la autonomía personal, las condiciones de vida, el acceso a servicios y la inclusión comunitaria.

4. En todos los casos, la intensidad, objetivos y contenido del Proceso Navarro de Inclusión Activa se adaptarán al perfil, capacidades y circunstancias de la persona, conforme a la valoración profesional.

**Artículo 24.** Búsqueda activa de empleo y oferta adecuada.

1. La búsqueda activa acreditada de empleo consistirá en la realización periódica de acciones de orientación, intermediación, candidaturas, entrevistas, formación o prácticas, en los términos que se determinen reglamentariamente.

2. Se entenderá por oferta adecuada aquella que se ajuste al perfil competencial y profesional de la persona, respete sus condiciones personales y cumpla la normativa laboral aplicable.

**Artículo 25.** Catálogo de medidas.

1. El Gobierno de Navarra aprobará anualmente un catálogo de medidas que organizará las actuaciones en los ámbitos de:

- a) Salud y salud mental.
- b) Educación y capacitación.
- c) Vivienda.
- d) Inclusión social.

2. Asimismo, el Gobierno de Navarra aprobará anualmente un catálogo de políticas activas de empleo y capacitación que incluirá, entre otras, actuaciones de orientación, formación, recualificación, acreditación de competencias, prácticas, prospección e inserción laboral.

3. A efectos de garantizar la adecuación de las medidas a las necesidades reales del mercado de trabajo, el Gobierno de Navarra anualmente elaborará un análisis de prospección de puestos de trabajo vacantes y de necesidades de empleo, en colaboración con los agentes económicos y sociales. Los resultados de dicha prospección se tendrán en cuenta en la definición y actualización de los catálogos de medidas y en el diseño de los itinerarios personalizados de inclusión activa.

**Artículo 26.** Accesibilidad.

1. El IPIA garantizará la accesibilidad universal y los ajustes razonables necesarios.

2. Las obligaciones podrán adaptarse en estos supuestos, sin perjuicio del mantenimiento de los objetivos de inclusión activa.

**Artículo 27.** Seguimiento y revisión.

1. El seguimiento del itinerario se realizará con periodicidad:

- a) Quincenal en los itinerarios de perfil sociolaboral o mixto.

b) Mensual en los itinerarios de perfil social.

2. El itinerario será revisado cuando se alcancen o incumplan hitos relevantes, cuando se produzcan cambios significativos en la situación de la persona o cuando lo proponga motivadamente el gestor o gestora, con aprobación del Equipo Técnico de Referencia.

**Artículo 28.** Finalización y cierre del itinerario.

1. El itinerario finalizará por:

- a) Cumplimiento de los objetivos establecidos.
- b) Inserción laboral sostenida o mejora suficiente de la autonomía personal.
- c) Cambio sobrevenido que haga innecesaria su continuidad.
- d) Decisión motivada del Equipo Técnico de Referencia, previa audiencia de la persona interesada.
- e) Renuncia expresa de la persona cuando la participación sea voluntaria.

2. El cierre del itinerario incluirá un informe final de resultados y, cuando proceda, medidas de continuidad o seguimiento ligero orientadas a consolidar los avances alcanzados.

### TÍTULO III

#### Del Complemento Económico Foral al IMV

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

**Artículo 29.** Objeto del Complemento Foral al Ingreso Mínimo Vital.

1. El presente título tiene por objeto regular el Complemento Foral al Ingreso Mínimo Vital como prestación económica integrada en el Sistema Navarro de Inclusión Activa.

2. El Complemento Foral se configura como una prestación económica de carácter autonómico destinada a complementar, cuando proceda, la protección económica proporcionada por el Ingreso Mínimo Vital, con la finalidad de posibilitar y reforzar el ejercicio efectivo del Derecho Navarro a la Inclusión Activa.

3. El Complemento Foral no constituye una prestación económica autónoma ni desvinculada del Sistema Navarro de Inclusión Activa, sino un instrumento subordinado al derecho regulado en el Título Preliminar de esta ley foral.

4. El acceso al Complemento Foral presupone el previo reconocimiento del Ingreso Mínimo Vital y el ejercicio del Derecho Navarro a la Inclusión Activa, de conformidad con los requisitos, condiciones y excepciones establecidos en esta ley foral.

**Artículo 30.** Solicitud y reconocimiento del Complemento Foral al Ingreso Mínimo Vital.

1. El Complemento Foral podrá solicitarse de forma simultánea a la solicitud del Ingreso Mínimo Vital o en el momento de acceso al Derecho Navarro a la Inclusión Activa.

2. Cuando la solicitud del complemento se formule con carácter previo o simultáneo a la del Ingreso Mínimo Vital, su reconocimiento quedará condicionado al previo reconocimiento de dicha prestación estatal.

3. El procedimiento de reconocimiento del Complemento Foral se tramitará de forma coordinada con el del Ingreso Mínimo Vital y con el inicio del Proceso Navarro de Inclusión Activa, evitando la duplicación de trámites y comprobaciones.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Complemento Foral será de tres meses, sin perjuicio de que pueda reconocerse en el mismo acto en que se resuelva el Ingreso Mínimo Vital cuando concurren los requisitos establecidos en esta ley foral.

**Artículo 31.** Naturaleza jurídica del complemento foral.

El Complemento Foral al Ingreso Mínimo Vital es una prestación económica periódica, de carácter personal, complementario y subsidiario.

1. Su reconocimiento y mantenimiento estarán vinculados al cumplimiento de los requisitos económicos y a la participación en el Proceso Navarro de Inclusión Activa, en los términos previstos en esta ley foral.

2. El Complemento Foral se integra funcionalmente en el Sistema Navarro de Inclusión Activa y se articula de forma coordinada con el sistema estatal de garantía de ingresos.

#### CAPÍTULO II

##### Personas titulares y unidad de convivencia

**Artículo 32.** Personas titulares del Complemento Foral.

1. Con carácter general, podrán ser titulares del Complemento Foral las personas físicas que:

- a) Sean titulares del Ingreso Mínimo Vital.

b) Ejercen el Derecho Navarro a la Inclusión Activa conforme a lo previsto en esta ley foral.

c) Realicen el Proceso Navarro de Inclusión Activa.

2. Excepcionalmente, podrán acceder al Complemento Foral al Ingreso Mínimo Vital, aun cuando no cumplan los requisitos generales de acceso al Ingreso Mínimo Vital, las siguientes personas:

a) Personas jóvenes tuteladas por la Administración pública durante los procesos de transición a la vida adulta, siempre que cumplan los requisitos de acceso previstos en esta ley foral.

b) Personas mayores que carezcan de acceso efectivo o suficiente al sistema público de pensiones, en los términos que se establezcan reglamentariamente, siempre que cumplan los requisitos de acceso previstos en esta ley foral.

3. Solo podrá reconocerse una persona titular del Complemento Foral por cada unidad de convivencia.

**Artículo 33.** Personas beneficiarias del Complemento Foral.

1. Tendrán la condición de personas beneficiarias del Complemento Foral las personas integrantes de la unidad de convivencia de la persona titular, conforme a la definición establecida en la normativa reguladora del Ingreso Mínimo Vital.

2. Las personas beneficiarias quedarán vinculadas, en su caso y en función de su perfil y circunstancias, a los objetivos y actuaciones del Proceso Navarro de Inclusión Activa, sin perjuicio de que únicamente la persona titular ostente la representación frente a la Administración.

3. La condición de persona beneficiaria no genera, por sí misma, titularidad del Complemento Foral ni derecho autónomo a su percepción.

**Artículo 34.** Unidad de convivencia.

1. A los efectos del reconocimiento y mantenimiento del Complemento Foral, la unidad de convivencia será la definida en la normativa reguladora del Ingreso Mínimo Vital.

2. La determinación, modificación o extinción de la unidad de convivencia se regirá por los mismos criterios, reglas y efectos previstos en la nor-

mativa estatal, incluidas las excepciones en ella contempladas.

**Artículo 35.** Mantenimiento de los requisitos de titularidad.

1. Los requisitos exigidos para el reconocimiento del Complemento Foral deberán mantenerse durante todo el período de percepción.

2. Las personas titulares estarán obligadas a comunicar a la Administración cualquier variación en su situación personal, familiar o económica que pueda afectar al mantenimiento del derecho.

3. La pérdida de los requisitos dará lugar a la suspensión o extinción del Complemento Foral conforme a lo previsto en esta ley foral.

### CAPÍTULO III

#### Requisitos económicos del Complemento Foral

**Artículo 36.** Situación de necesidad económica.

1. Tendrán derecho al Complemento Foral las personas y unidades de convivencia cuya situación económica no alcance el nivel de ingresos garantizado establecido conforme a esta ley foral.

2. La situación de necesidad económica se determinará atendiendo a la capacidad económica total de la unidad de convivencia, integrada por el conjunto de ingresos y patrimonio computables, de acuerdo con la normativa reguladora del Ingreso Mínimo Vital.

3. El Complemento Foral actuará como prestación complementaria, cubriendo, en su caso, la diferencia entre los ingresos efectivamente disponibles y el nivel de ingresos garantizado correspondiente.

**Artículo 37.** Ingresos computables y no computables.

1. A los efectos del Complemento Foral, tendrán la consideración de ingresos computables y no computables los establecidos en la normativa reguladora del Ingreso Mínimo Vital.

2. Reglamentariamente podrán establecerse especialidades técnicas derivadas de la integración del Complemento Foral en el Sistema Navarro de Inclusión Activa, siempre que no se altere el criterio general de cómputo ni se produzcan duplicidades con el sistema estatal.

**Artículo 38.** Patrimonio.

1. La valoración del patrimonio de la unidad de convivencia se realizará conforme a los criterios establecidos en la normativa reguladora del Ingreso Mínimo Vital.

2. El patrimonio se computará exclusivamente a efectos de determinar la situación de necesidad económica y el acceso al Complemento Foral, sin que su valoración pueda ser utilizada con finalidades distintas a las previstas en esta ley foral.

**CAPÍTULO IV****Cuantía del Complemento Foral****Artículo 39.** Nivel de ingresos garantizado.

1. El Sistema Navarro de Inclusión Activa garantizará a las personas titulares y unidades de convivencia un nivel de ingresos, que se alcanzará mediante la suma del Ingreso Mínimo Vital y, en su caso, del Complemento Foral.

2. El nivel de ingresos garantizado se determinará en función de la composición de la unidad de convivencia, conforme a una estructura de cuantías de referencia propia del Sistema Navarro de Inclusión Activa.

3. Las cuantías de referencia del Complemento Foral se establecerán y actualizarán anualmente mediante Orden Foral del departamento competente en materia de derechos sociales, garantizando en todo caso un nivel de protección económica no inferior al vigente en el momento de entrada en vigor de esta ley foral.

4. El nivel de ingresos garantizado no constituye una prestación económica autónoma, sino un umbral de referencia para la determinación del Complemento Foral.

**Artículo 40.** Determinación de la cuantía del Complemento Foral.

1. La cuantía del Complemento Foral será la necesaria para complementar, en su caso, los ingresos disponibles de la unidad de convivencia hasta alcanzar el nivel de ingresos garantizado que corresponda conforme a lo dispuesto en esta ley foral.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, se computarán como ingresos de la unidad de convivencia los reconocidos en concepto de Ingreso Mínimo Vital, así como el resto de los ingresos computables conforme a la normativa reguladora de dicha prestación estatal.

3. En ningún caso la suma del Ingreso Mínimo Vital y del Complemento Foral podrá superar el nivel de ingresos garantizado aplicable a la unidad de convivencia.

4. El Complemento Foral se configurará como una prestación variable, cuya cuantía podrá modificarse cuando se produzcan variaciones en la situación económica, personal o familiar de la unidad de convivencia que afecten al nivel de ingresos garantizado o a los ingresos computables.

5. La Administración podrá revisar de oficio la capacidad económica de la unidad de convivencia cuando tenga conocimiento de variaciones relevantes que puedan afectar a la cuantía del Complemento Foral. La revisión de oficio se realizará preferentemente de forma coordinada con las revisiones del Ingreso Mínimo Vital.

**Artículo 41.** Compatibilidad con ingresos procedentes del trabajo.

1. El Complemento Foral será compatible con los ingresos derivados del trabajo por cuenta ajena o propia, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Ingreso Mínimo Vital y en esta ley foral.

2. Con el fin de favorecer la activación laboral y la incorporación progresiva al empleo, una parte de los ingresos procedentes del trabajo podrá no ser computada a efectos del cálculo del Complemento Foral, conforme a los criterios y límites que se establezcan reglamentariamente.

3. Las medidas de incentivo al empleo tendrán carácter temporal y decreciente, y se orientarán a facilitar la transición hacia la autonomía económica, sin perjuicio del mantenimiento del nivel mínimo de protección durante dicho proceso.

**Artículo 42.** Revisión y modificación de la cuantía.

1. La cuantía del Complemento Foral podrá revisarse cuando se produzcan cambios en la composición de la unidad de convivencia, en la situación económica de sus miembros o en el nivel de ingresos garantizado aplicable.

2. Las personas titulares estarán obligadas a comunicar cualquier variación relevante que pueda dar lugar a la modificación de la cuantía del Complemento Foral, en los términos establecidos en esta ley foral.

3. La revisión de la cuantía podrá dar lugar, según proceda, al aumento, reducción o suspensión

del Complemento Foral, con respeto en todo caso a los principios de proporcionalidad, motivación y seguridad jurídica.

**Artículo 43.** Actualización de las cuantías de referencia.

1. Las cuantías de referencia del Complemento Foral y de los niveles de ingresos garantizados se actualizarán con carácter anual mediante orden foral del departamento competente en materia de derechos sociales.

2. La actualización tendrá en cuenta la evolución de los indicadores económicos y sociales, en particular el coste de la vida, y se orientará a preservar la suficiencia de la protección económica garantizada por el Sistema Navarro de Inclusión Activa.

3. Las cuantías actualizadas serán de aplicación automática a las prestaciones en vigor, sin necesidad de solicitud expresa por parte de las personas titulares.

**Artículo 44.** Efectos económicos del reconocimiento.

1. El reconocimiento del Complemento Foral producirá efectos económicos desde la fecha de su concesión.

2. Cuando el Complemento Foral se reconozca en el mismo acto que el Ingreso Mínimo Vital, sus efectos económicos podrán producirse de forma simultánea, con el fin de garantizar una protección económica integrada y oportuna.

**Artículo 45.** Duración del Complemento Foral.

1. El Complemento Foral se reconocerá mientras subsistan las condiciones que dieron lugar a su concesión y se mantenga el ejercicio del Proceso Navarro a la Inclusión Activa en los términos previstos en esta ley foral.

2. El derecho al Complemento Foral no estará sujeto a una duración predeterminada, sin perjuicio de las revisiones periódicas que procedan conforme a lo dispuesto en este título.

3. En todo caso, el mantenimiento del Complemento Foral estará vinculado:

a) Al cumplimiento de los requisitos económicos exigidos.

b) A la participación en el Proceso Navarro de Inclusión Activa, en los términos que resulten aplicables según el perfil de la persona titular.

c) A la residencia legal y efectiva en la Comunidad Foral de Navarra.

## **CAPÍTULO V**

### **Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias**

**Artículo 46.** Derechos de las personas beneficiarias.

1. Las personas titulares y beneficiarias del Complemento Foral al Ingreso Mínimo Vital tendrán derecho a:

a) Percibir el Complemento Foral económico en los términos establecidos en esta ley foral.

b) Acceder al Proceso Navarro de Inclusión Activa (PNIA).

c) Recibir una atención personalizada mediante la elaboración y seguimiento de su itinerario.

d) Ser informadas de sus derechos, obligaciones y del contenido de su itinerario.

e) Recibir apoyo técnico y profesional para mejorar su empleabilidad y su inclusión social.

2. El ejercicio de estos derechos se realizará en el marco del Sistema Navarro de Inclusión Activa y conforme a los principios establecidos en esta ley foral.

**Artículo 47.** Obligaciones generales.

1. Las personas titulares y beneficiarias deberán:

a) Cumplir los requisitos exigidos para el reconocimiento y mantenimiento del derecho a percibir el Complemento Foral al IMV.

b) Comunicar cualquier variación relevante en su situación personal, familiar o económica.

c) Comparecer ante la Administración cuando sean requeridas.

d) Facilitar la información necesaria para la verificación de los requisitos.

2. Obligaciones relativas a titulares con menores al cargo:

a) Las unidades de convivencia con menores al cargo deberán garantizar su escolarización en las etapas obligatorias del sistema educativo, así como su asistencia regular a los centros educativos.

b) El incumplimiento reiterado de esta obligación dará lugar a la suspensión o extinción del derecho a percibir el Complemento Foral al IMV en los términos previstos en esta ley foral.

**Artículo 48.** Obligaciones de inclusión activa.

1. Las personas titulares deberán participar activamente en el Proceso Navarro de Inclusión Activa (PNIA) en los términos previstos en esta ley foral.

2. En particular, deberán:

a) Suscribir el Itinerario Personalizado de Inclusión Activa.

b) Cumplir los compromisos, actuaciones y objetivos establecidos en el mismo.

c) Participar de forma efectiva en las medidas de intervención social y laboral.

3. El grado de cumplimiento del itinerario será objeto de seguimiento y evaluación periódica.

**Artículo 49.** Obligaciones de activación laboral.

1. Las personas en edad laboral deberán:

a) Mantener la inscripción como demandantes de empleo.

b) Realizar búsqueda activa de empleo.

c) Participar en acciones de formación, orientación o inserción.

d) Aceptar ofertas de empleo adecuadas.

2. La negativa injustificada a participar en acciones de activación o a aceptar ofertas adecuadas dará lugar a la suspensión o extinción del Complemento Foral al IMV según lo previsto en esta ley foral.

**CAPÍTULO VI****Inspección y Régimen Sancionador****Artículo 50.** Inspección del Complemento Foral.

1. La Administración realizará revisiones periódicas del Complemento Foral con el fin de verificar el mantenimiento de los requisitos que motivaron su reconocimiento y la adecuación de su cuantía.

2. La revisión podrá tener lugar, en particular, cuando se produzcan variaciones en:

a) La situación económica de la unidad de convivencia.

b) Su composición.

c) Las condiciones que determinan la participación en el Proceso Navarro de Inclusión Activa.

3. Las revisiones se realizarán respetando en todo caso los principios de proporcionalidad, motivación y seguridad jurídica, garantizando la audiencia de la persona interesada.

**Artículo 51.** Concepto y clasificación de infracciones.

1. Constituyen infracciones las acciones y omisiones que supongan el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley foral.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

**Artículo 52.** Infracciones leves.

Tendrán consideración de infracciones leves:

1. El incumplimiento puntual de obligaciones formales o administrativas.

2. La falta de comunicación de variaciones no sustanciales en la situación personal, familiar o económica.

**Artículo 53.** Infracciones graves.

Tendrán consideración de infracciones graves:

1. El incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del Itinerario Personalizado de Inclusión Activa (IPIA).

2. La no comparecencia a requerimientos de la Administración.

3. La falta de colaboración en las actuaciones de control.

4. La reiteración de infracciones leves.

**Artículo 54.** Infracciones muy graves.

Tendrán consideración de infracciones muy graves:

1. El rechazo injustificado a una oferta de trabajo.

2. El incumplimiento reiterado del Itinerario Personalizado de Inclusión Activa (IPIA).

3. La obtención o mantenimiento indebido de la prestación mediante ocultación, falsedad o fraude.

**Artículo 55.** Consecuencias de las infracciones.

1. Las infracciones leves darán lugar a apercibimiento.

2. Las infracciones graves darán lugar a la suspensión entre uno y tres meses del derecho al Complemento Foral.

3. Las infracciones muy graves darán lugar a la extinción del derecho al Complemento Foral.

4. Las infracciones que supongan la suspensión temporal o permanente del derecho a al Complemento Foral al IMV podrán dar lugar al reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

**TÍTULO IV****Gobernanza, coordinación y evaluación del sistema****CAPÍTULO I****Gobernanza y coordinación****Artículo 56.** Gobernanza del sistema.

1. El sistema navarro de garantía de ingresos y de inclusión activa se organizará conforme a un modelo de gobernanza integrada, orientado a la coordinación entre los distintos sistemas públicos implicados.

2. En particular, se garantizará la coordinación entre:

- a) Los servicios sociales.
- b) Los servicios públicos de empleo.
- c) Los sistemas de salud, educación y vivienda.

3. La actuación conjunta de estos sistemas se orientará a la consecución de resultados en términos de inclusión social y sociolaboral.

**Artículo 57.** Coordinación interadministrativa.

1. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra promoverá mecanismos de coordinación con las entidades locales y con otras administraciones públicas para garantizar la coherencia del sistema.

2. Se establecerán instrumentos de intercambio de información, seguimiento compartido y gestión coordinada de los itinerarios.

**CAPÍTULO II****Evaluación, resultados y mejora del sistema****Artículo 58.** Evaluación del sistema.

1. El Sistema Navarro de Inclusión Activa estará sometido a evaluación continua, con el objetivo de medir su eficacia y eficiencia.

2. La evaluación se orientará especialmente a:

- a) La reducción de la pobreza y la exclusión social.
- b) La mejora de la autonomía personal.
- c) La inserción laboral de las personas participantes.

**Artículo 59.** Indicadores y resultados.

1. Reglamentariamente se establecerán indicadores que permitan medir:

- a) El grado de cumplimiento de los IPIA.

- b) La participación efectiva en las actuaciones.
- c) La inserción laboral y su sostenibilidad en el tiempo.

2. Los resultados obtenidos serán utilizados para la mejora continua del sistema.

**Artículo 60.** Evaluación de la gestión y responsabilidad.

1. La Administración evaluará el desempeño de los órganos, unidades y profesionales implicados en la gestión del sistema.

2. Dicha evaluación tendrá en cuenta:

- a) El grado de cumplimiento de los objetivos de inclusión.
- b) La calidad de la intervención.
- c) Los resultados obtenidos en términos de inserción laboral y autonomía personal.

3. Reglamentariamente se podrán establecer mecanismos de supervisión, evaluación y mejora del desempeño.

**CAPÍTULO III****Colaboración con empresas y compromiso de inserción****Artículo 61.** Colaboración con el tejido empresarial.

1. El Gobierno de Navarra promoverá la colaboración con empresas, entidades sociales y otros agentes económicos para facilitar la inserción laboral de las personas participantes en el sistema.

2. A tal efecto, se podrán establecer convenios de colaboración que favorezcan:

- a) La identificación de oportunidades de empleo.
- b) La realización de prácticas y experiencias laborales.
- c) La contratación de personas en proceso de inclusión activa.

**Artículo 62.** Compromisos de inserción.

1. En el marco de los convenios previstos en el artículo anterior, podrán establecerse compromisos de inserción dirigidos a facilitar la incorporación laboral de las personas participantes.

2. Los compromisos de inserción podrán incluir:

- a) La reserva de puestos de trabajo.
- b) La contratación directa de personas participantes.

c) La participación en programas de formación con compromiso de contratación.

3. Estos compromisos se integrarán, cuando proceda, en los IPIA priorizando la inserción laboral efectiva y sostenida.

**Artículo 63.** Incentivos a la contratación.

1. El Gobierno de Navarra podrá establecer incentivos dirigidos a las empresas y entidades que participen en los programas de inserción.

2. Estos incentivos podrán vincularse al cumplimiento de objetivos de inserción laboral efectiva.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Disposición adicional primera.** Coordinación con el Ingreso Mínimo Vital.

El Complemento Foral regulado en esta ley foral se articulará de forma coordinada y complementaria con el Ingreso Mínimo Vital, de conformidad con la normativa estatal y con el régimen de gestión asumido por la Comunidad Foral de Navarra.

**Disposición adicional segunda.** Sistemas de información.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra desarrollará sistemas de información integrados que permitan:

1. El seguimiento individualizado de los itinerarios.
2. La trazabilidad de las actuaciones.
3. La evaluación del sistema basada en datos.

**Disposición adicional tercera.** Colaboración con entidades.

La Administración podrá establecer fórmulas de colaboración con entidades del tercer sector, entidades locales y agentes sociales para el desarrollo del Proceso Navarro de Inclusión Activa.

**Disposición adicional cuarta.** Mejora de los plazos de resolución en la gestión del Ingreso Mínimo Vital.

La Comunidad Foral de Navarra, en el marco del régimen de gestión del Ingreso Mínimo Vital asumido mediante el acuerdo de traspaso de 31 de marzo de 2022, desarrollará su actuación administrativa conforme al principio de buena administración, adoptando las medidas necesarias para reducir de forma efectiva los tiempos de tramitación y resolución de esta prestación.

A estos efectos, el plazo de tres meses se configura como estándar de referencia de la actuación administrativa, sin perjuicio de las garantías y límites establecidos en la normativa estatal reguladora del Ingreso Mínimo Vital.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Disposición transitoria primera.** Régimen transitorio de las personas beneficiarias actuales.

1. Las personas beneficiarias de la actual renta garantizada continuarán percibiendo la prestación en las condiciones vigentes en el momento de entrada en vigor de esta ley foral.

2. En el plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor, dichas personas deberán incorporarse progresivamente al nuevo sistema regulado en esta ley foral.

3. La incorporación implicará:

- a) La evaluación inicial prevista en esta ley foral.
- b) La asignación de perfil.
- c) La elaboración del Itinerario Personalizado de Inclusión Activa.

**Disposición transitoria segunda.** Adaptación al Complemento Foral.

1. Las personas beneficiarias de renta garantizada pasarán a integrarse en el sistema de Complemento Foral al Ingreso Mínimo Vital conforme a los criterios establecidos en esta ley foral.

2. Reglamentariamente se determinarán los procedimientos de adaptación, garantizando la continuidad de la protección económica.

**Disposición transitoria tercera.** Implantación progresiva del Proceso Navarro de Inclusión Activa.

1. El despliegue del Proceso Navarro de Inclusión Activa se realizará de forma progresiva en los doce meses siguientes a su entrada en vigor.

2. Reglamentariamente se establecerán:

- a) Los plazos de implantación.
- b) Los colectivos prioritarios.
- c) Los recursos necesarios para su desarrollo.

**Disposición transitoria cuarta.** Adaptación organizativa.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra adoptará las medidas necesarias para la adaptación de los servicios, estructuras y recursos humanos al nuevo modelo.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA****Disposición derogatoria única.**

1. Queda derogada la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regula el derecho a la inclusión social y a la renta garantizada, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ley foral.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas normas de desarrollo se hayan dictado en ejecución de la citada ley foral, en todo aquello que resulte incompatible con lo dispuesto en la presente ley foral.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Disposición final primera.** Desarrollo reglamentario.

Se habilita al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ley foral.

**Disposición final segunda.** Evaluación de la ley foral.

En el plazo de tres años desde la entrada en vigor de esta ley foral, el Gobierno de Navarra realizará una evaluación de su impacto, especialmente en términos de inclusión social y laboral.

**Disposición final tercera.** Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

---

Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

---

## 11-26/MOC-00073. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a prorrogar los actuales Planes de Ordenación Cinegética

PRESENTADA POR EL G.P. PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a prorrogar los actuales Planes de Ordenación Cinegética, presentada por el G.P. Partido Socialista de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA MOCIÓN

D.<sup>a</sup> Ainhoa Unzu Garate, Portavoz del Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Solicitamos que el seguimiento del estado de cumplimiento de esta moción se realice en la Comisión de Desarrollo y Medio Ambiente.

Exposición de motivos

En la Comunidad Foral de Navarra, la gestión de los recursos cinegéticos se articula mediante los

Planes de Ordenación Cinegética (POC), que constituyen el instrumento básico para la regulación de la actividad de caza en los distintos cotos.

Estos planes tienen una vigencia determinada y deben ser renovados periódicamente conforme a la normativa vigente. Sin embargo, en la actualidad se encuentra en tramitación una modificación o nueva Ley Foral de Caza o de gestión cinegética que previsiblemente introducirá cambios sustanciales en la regulación cinegética y en los criterios de elaboración de dichos planes.

En este contexto, la obligación de redactar nuevos POC en un momento inmediatamente anterior a la aprobación de la nueva normativa puede suponer un esfuerzo administrativo innecesario, generar inseguridad jurídica y dar lugar a documentos que quedarían rápidamente desactualizados.

La normativa vigente ya contempla la posibilidad de prórroga de los planes de ordenación cinegética en determinados supuestos, con el fin de garantizar la continuidad de la gestión cinegética.

Propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a prorrogar los actuales Planes de Ordenación Cinegética en vigor hasta la aprobación y entrada en vigor de la nueva Ley Foral de Caza o de Gestión Cinegética y su normativa de desarrollo, garantizando la continuidad de la gestión cinegética bajo criterios de seguridad jurídica, coherencia normativa y eficiencia administrativa.

Pamplona, 22 de abril de 2026

La Portavoz: Ainhoa Unzu Garate

## 11-26/MOC-00074. Moción por la que se insta al Gobierno de España y al Gobierno de Navarra a garantizar la prioridad nacional y la sostenibilidad del Estado de bienestar de los españoles

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. EMILIO JIMÉNEZ ROMÁN

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de España y al Gobierno de Navarra a garantizar la prioridad nacional y la sostenibilidad del Estado de bienestar de los españoles, presentada por el Ilmo. Sr. D. Emilio Jiménez Román.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA MOCIÓN

El Parlamentario Foral Emilio Jiménez Román, del grupo parlamentario Mixto, y miembro de VOX, formula la siguiente moción, para su debate y aprobación en su caso, ante el Pleno:

#### Exposición de motivos

El actual estado de bienestar es fruto del esfuerzo sostenido y la contribución generosa de generaciones enteras de españoles que, con su trabajo y sacrificio, han hecho posible el establecimiento de unos servicios públicos dignos. Sin embargo, dicho sistema se encuentra hoy sometido a una profunda crisis como consecuencia directa de la deficiente gestión de los sucesivos gobiernos, que, pese a la asfixiante carga fiscal a la que tienen sometidos al conjunto de los españoles, no son capaces de asegurar la calidad y eficacia de esos mismos servicios públicos.

A ello se suma un problema aún mayor, que ha provocado el colapso de esos servicios públicos y que ha terminado por deteriorar profundamente el sistema que con tanto esfuerzo se había conseguido edificar: la inmigración masiva y descontrolada.

En los últimos años se ha producido en España una profunda alteración demográfica, caracterizada por un incremento acelerado de la población resi-

dente que no responde al crecimiento natural de la población española —la cual, lejos de experimentar un aumento, ha registrado una disminución superior a 750.000 personas desde el año 2020— sino a la entrada masiva de extranjeros. Y es que, en el transcurso de los últimos cinco años, España ha recibido cerca de tres millones de personas extranjeras, superándose por primera vez el umbral de diez millones de residentes de esta naturaleza.

En el momento de la aprobación de la actualmente vigente Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España (Ley de Extranjería), la población de origen extranjero en España no alcanzaba el cuatro por ciento del total. En el año 2026, por el contrario, supera ampliamente el veinte por ciento. Este cambio no responde a una evolución natural, sino a una transformación profunda y deliberada de la sociedad española, impulsada por los sucesivos gobiernos del bipartidismo, que han optado no ya por tolerar, sino por fomentar un proceso de inmigración masiva.

Las consecuencias de esta deriva han sido tan evidentes como alarmantes. La inmigración masiva ha tensionado hasta extremos insostenibles los servicios públicos, y además ha sido el factor determinante del deterioro de la seguridad ciudadana y de la quiebra de las condiciones básicas de orden y convivencia.

Centrándonos en este último aspecto, desde la llegada de Pedro Sánchez a la Presidencia del Gobierno, la criminalidad ha experimentado un incremento muy significativo en ámbitos de especial gravedad: el tráfico de drogas se ha incrementado en un 60,9 %; las agresiones sexuales con penetración en un 215,2 %; los delitos contra la libertad sexual en un 56,7 %; los homicidios dolosos y asesinatos en grado de tentativa en un 77,2 %; y los delitos graves o menos graves de lesiones y riña tumultuaria en un 72,4 %.

En 2024 la tasa de condenados totales extranjeros fue del doble que la de los españoles. Esta proporción se cumple en los tipos delictivos más graves como el homicidio e incluso aumenta al triple para delitos sexuales o robos. El 68 % de los detenidos por delitos sexuales en el País Vasco en 2025 fueron extranjeros, según la propia policía regional vasca. En 2024, tres de cada cuatro dete-

nidos en Barcelona capital por agresión sexual eran extranjeros y el 91 % de los condenados en toda Cataluña por violación no tenían nacionalidad española.

De otra parte, más allá de este deterioro creciente de la seguridad, y de factores como el estancamiento persistente de los salarios reales, los evidentes problemas de integración, y la saturación de los servicios y recursos públicos, concurre asimismo en una grave situación de emergencia habitacional que agrava aún más este escenario. Una parte importante de los beneficiarios de ayudas al alquiler corresponde a población de origen extranjero, mientras amplios sectores de españoles ven reiteradamente frustrado su acceso a dichas prestaciones, pese a ser quienes, con su esfuerzo, sostienen el sistema.

Asimismo, miles de personas fallecen cada año sin haber recibido la atención que les corresponde en el sistema de dependencia, y más de una cuarta parte de la población se encuentra en riesgo de pobreza. Todo lo cual evidencia el colapso de los servicios públicos y en especial del sistema sanitario, tensionado por un incremento constante de la demanda que las propias políticas migratorias han propiciado.

Pero lo más importante es que con sus políticas en esta materia los sucesivos gobiernos han evidenciado una completa indiferencia ante la total pérdida de cohesión del pueblo español como comunidad nacional. La llegada masiva de tantos inmigrantes en tan poco tiempo está unida a la disminución de la población autóctona, provocada a su vez por cambios en la estructura económica y en el modo de vida en los cuales el bipartidismo tiene asimismo una responsabilidad directa. Ambos procesos están causando una sustitución progresiva de la población de España.

Las denominadas “políticas de puertas abiertas” han sido el instrumento de esta deriva, cuyos efectos ya se hacen visibles en la desaparición de la identidad de nuestros barrios, en la alteración de sus formas de vida y en la ruptura de los vínculos sociales que durante generaciones habían vertebrado nuestra convivencia.

Este proceso de sustitución progresiva se ha visto reforzado por un sistema legal que no solo ha permitido, sino que en la práctica ha favorecido la llegada masiva de población extranjera, imponiendo simultáneamente a los españoles la carga de sostener sus consecuencias. De este modo, quienes con su esfuerzo contribuyen al sostenimiento del Estado han sido injustamente igualados, cuando no poster-

gados, en el acceso a unos servicios públicos que son fruto de su propio trabajo y sacrificio.

Recientemente el Gobierno de España ha aprobado dos normas que intensificarán aún más los problemas que sufre nuestro país por efecto de la inmigración masiva. Una de ellas es el Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, por el que se regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español. Esta norma permite a todos los inmigrantes ilegales acceder al Sistema Nacional de Salud, premiando de esta manera a quienes vulneraron las leyes españolas para acceder a nuestro territorio o para permanecer en él.

Más grave, si cabe, es la aprobación del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Este Real Decreto, como indica su nombre, modifica el Reglamento de la Ley de Extranjería con finalidad de regularizar a, por lo menos, medio millón de extranjeros que se encuentran ilegalmente en España, si bien existen cálculos que elevan enormemente esa previsión.

Estas medidas tienen a medio plazo un innegable propósito electoral: conseguir nacionalizaciones masivas que proporcionen millones de votos a los partidos de izquierda especialmente implicados en el fomento de la inmigración masiva.

En todo caso, es inaceptable que personas que han accedido al territorio nacional al margen de la legalidad sean posteriormente recompensadas mediante procesos de regularización que no solo desvirtúan el propio ordenamiento jurídico, sino que envían un mensaje inequívoco de impunidad y estímulo a la infracción de nuestras normas. Y también lo es que cualquier extranjero que vea regularizada su situación mediante la obtención de un permiso de residencia acceda, de forma inmediata, a un conjunto de ayudas y prestaciones que resultan inaccesibles para los propios españoles que las sufragan con su esfuerzo.

Es inaplazable poner término a una realidad que contradice los principios más elementales sobre los que debe asentarse toda comunidad política. El Estado y el entramado institucional no existen por mero formalismo, sino para salvaguardar la seguridad, la justicia y el bienestar de quienes son parte de la comunidad nacional.

De ello se desprende que la preferencia de los nacionales en el acceso a ayudas públicas no solo es legítima, sino que responde a un principio elemental de responsabilidad política. No se trata de arbitrariedad ni exclusión caprichosa, sino de afirmar un criterio de justicia retributiva vinculado al deber primario de todo gobierno: atender antes a quienes sostienen y conforman la propia comunidad nacional. Esta prioridad no es sino la expresión de un compromiso social arraigado en la idea de pertenencia y en la obligación de proteger a los más vulnerables entre los propios. Por supuesto la prioridad nacional en ningún caso supone un conflicto con la inviolable dignidad de la naturaleza humana: la comunidad siempre debe garantizar la asistencia en situaciones de urgencia vital y el amparo básico.

En este sentido, se ha de destacar el reciente Acuerdo de Gobierno en Extremadura y en Aragón, en los cuales se ha incorporado expresamente gracias a VOX el principio de prioridad nacional en el acceso a ayudas sociales y vivienda.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España y al Gobierno de Navarra a garantizar la prioridad nacional y la sostenibilidad del estado de bienestar de los españoles.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España y al Gobierno de Navarra a repatriar a todos los inmigrantes que se encuentren de forma ilegal en nuestra nación; así como establecer la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales, los servicios públicos y programas de vivienda, y proceder a la remigración de todos aquellos extranjeros que, por no contribuir con su trabajo y esfuerzo a la economía nacional, erosionan el estado de bienestar de los españoles.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España y al Gobierno de Navarra a garantizar la prioridad nacional de los españoles en todos los

frentes de la vivienda: para acceder a una vivienda social, para acceder a una vivienda protegida, para acceder a bonificaciones fiscales diferenciadas o para ser receptor de cualquier tipo de ayuda relacionada con la vivienda.

4. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España y al Gobierno de Navarra a aprobar una norma reglamentaria que deje sin efecto las modificaciones del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, que se han llevado a cabo por medio del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, y que derogue este último, poniendo fin de esta manera al proceso de regularización masiva de inmigrantes que se encuentran en España de forma ilegal.

5. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España y al Gobierno de Navarra a garantizar la prioridad nacional en el acceso al sistema público de prestaciones de protección social y pensiones públicas, promoviendo las modificaciones normativas oportunas del sistema de la Seguridad Social para asegurar que las prestaciones y pensiones de naturaleza no contributiva quedan reservadas a los españoles.

6. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España y al Gobierno de Navarra a que, a los efectos del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita de los extranjeros, la insuficiencia de recursos económicos se determine atendiendo no solo a los ingresos del solicitante en España, sino también a su patrimonio y rentas radicadas en el extranjero, especialmente en su país de origen. En cualquier caso, no se prestará asistencia jurídica gratuita a los extranjeros en los asuntos relacionados con procesos de expulsión de territorio nacional.

Pamplona, 23 de abril de 2026

El Parlamentario Foral: Emilio Jiménez Román

## **11-26/MOC-00075. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a promover, en colaboración con la Real Federación Española de Fútbol, la celebración de un partido oficial o amistoso de la selección española absoluta masculina de fútbol en el estadio de El Sadar**

*PRESENTADA POR EL G.P. PARTIDO POPULAR DE NAVARRA*

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a promover, en colaboración con la Real Federación Española de Fútbol, la celebración de un partido oficial o amistoso de la selección española absoluta masculina de fútbol en el estadio de El Sadar, presentada por el G.P. Partido Popular de Navarra.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Don Javier García Jiménez, miembro de las Cortes de Navarra y portavoz del grupo parlamentario del Partido Popular de Navarra (PPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en Pleno y su seguimiento en la Comisión de Cultura, Deporte y Turismo:

Exposición de motivos

Navarra es, históricamente, una tierra estrechamente vinculada al fútbol y, de manera muy especial, a la selección española absoluta. A lo largo de las décadas, la Comunidad Foral ha aportado un notable número de futbolistas al combinado nacional, contribuyendo de forma significativa a su trayectoria deportiva. Desde figuras históricas como Ignacio Zoco, Jesús María Satrústegui, Jesús Glaría, José María Bakero o Jon Andoni Goikoetxea, hasta jugadores más recientes como Nacho Monreal, César Azpilicueta, Raúl García, Javi Martínez, David García y Oihan Sancet, así como otros actualmente presentes en las convocatorias como Nico Williams, Álex Remiro o Mikel Merino.

Esta destacada contribución de jugadores navarros constituye un aliciente adicional que incrementa el interés y el vínculo de la ciudadanía navarra con la selección española.

Sin embargo, Navarra presenta una situación singular: es una de las 22 provincias españolas en las que la selección absoluta masculina nunca ha disputado un partido, siendo además la única comunidad autónoma que no ha albergado encuentro alguno de la selección nacional. Todo ello, pese a que el primer partido oficial de la selección española se remonta a agosto de 1920, acumulando ya más de un siglo de historia sin haber jugado en territorio navarro.

Resulta aún más llamativo si se tiene en cuenta que ciudades que no son capitales de provincia, como Elche, Villarreal, Getafe, Leganés, Jerez, La Línea o Cartagena, sí han sido sedes de encuentros de la selección española.

La selección nacional es patrimonio de todos los españoles y, por tanto, todos los ciudadanos deberían tener la oportunidad de disfrutar de su presencia en su territorio. Navarra es, además, una comunidad con una gran tradición y pasión por el fútbol, como demuestra la afición al Club Atlético Osasuna, principal referente futbolístico de la región y uno de los clubes históricos del fútbol español.

El estadio de El Sadar, que fue objeto de una profunda remodelación finalizada en 2021, constituye hoy una infraestructura moderna, plenamente adaptada a los estándares actuales y con capacidad suficiente para albergar eventos deportivos de primer nivel. De hecho, fue reconocido como "Mejor estadio del mundo en 2021" por la plataforma especializada Stadium Database.

Asimismo, El Sadar ya ha demostrado su capacidad organizativa al albergar eventos internacionales de relevancia, como el encuentro amistoso entre Argentina y Estonia celebrado el 5 de junio de 2022, que congregó a más de 18.000 espectadores. Del mismo modo, ese mismo año acogió un partido de la selección española femenina frente a Estados Unidos, que supuso un éxito tanto deportivo como de asistencia, estableciendo un récord histórico en aquel momento.

Pamplona ha sido también recientemente designada como subselección de entrenamiento de una de las selecciones participantes en el Mundial de 2030, lo que evidencia su capacidad organizativa y su idoneidad como escenario de eventos futbolísticos internacionales.

Es cierto que en la Comunidad Foral conviven distintas sensibilidades políticas e identitarias, pero esta pluralidad no debe ser un obstáculo, sino una muestra de convivencia democrática. Existen precedentes en otras comunidades autónomas con realidades similares e incluso con mayor fuerza del sentimiento independentista, como el País Vasco o Cataluña, donde la selección española ha disputado encuentros recientemente, tanto en 2022 como el pasado 31 de marzo, y lo ha hecho con normalidad y éxito de asistencia.

La posibilidad de que la selección española juegue en Navarra supondría no solo un acontecimiento deportivo de gran relevancia, sino también una oportunidad para reforzar la cohesión, proyectar una imagen de comunidad abierta y plural, y responder a una demanda de miles de navarros que desean disfrutar de la selección en su tierra.

Por todo ello, y teniendo en cuenta además la voluntad expresada por la Federación Navarra de Fútbol de promover un encuentro con motivo de su centenario en 2028, resulta oportuno que las instituciones navarras impulsen esta iniciativa.

Por todo ello, el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

1. Promover, en colaboración con la Real Federación Española de Fútbol, la celebración de un partido oficial o amistoso de la selección española absoluta masculina de fútbol en el estadio de El Sadar, en Pamplona.

2. Establecer los contactos y gestiones necesarias con las instituciones y organismos competentes para hacer posible la celebración de dicho encuentro, especialmente en el marco de eventos relevantes como el centenario de la Federación Navarra de Fútbol en 2028.

3. Colaborar con las entidades locales y deportivas implicadas para garantizar la adecuada organización del evento y maximizar su impacto social, deportivo y económico en la Comunidad Foral de Navarra.

4. Impulsar, en coordinación con el Ayuntamiento de Pamplona, acciones de promoción y participación ciudadana que favorezcan el éxito del evento, respetando en todo caso la pluralidad y diversidad de sensibilidades existentes en la sociedad navarra.

Pamplona, 20 de abril de 2026

El Portavoz: Javier García Jiménez

## **11-26/MOC-00038. Moción por la que se insta al Gobierno del Estado a convocar con carácter urgente la Junta de Seguridad a fin de desbloquear el límite de efectivos de la Policía Foral necesario para desarrollar el modelo policial establecido legítimamente en la Ley Foral de las Policías de Navarra**

### *RETIRADA DE LA MOCIÓN*

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada de la retirada de la moción por la que se insta al Gobierno del Estado a convocar con carácter urgente la Junta de Seguridad a fin de desbloquear el límite de efectivos de la Policía Foral necesario para desarrollar el modelo policial establecido legítimamente en la Ley Foral

de las Policías de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Garrido Sola y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 22, de 6 de marzo de 2026.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**11-26/POR-00143. Pregunta sobre actuaciones para garantizar el principio de no discriminación recogido en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA ARANZAZU BIURRUN URPEGUI*

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre actuaciones para garantizar el principio de no discriminación recogido en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Aranzazu Biurrun Urpegui.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

D.ª Arantza Biurrun Urpegui, adscrita al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula al vicepresidente primero, consejero de Presidencia e Igualdad y portavoz del Gobierno, para su contestación en Pleno, la siguiente pregunta oral:

No son hechos aislados que amparándose en viejas tradiciones de carácter cultural, social o reli-

gioso las mujeres seamos sistemáticamente excluidas de espacios que nos son propios igual que a los hombres, pudiendo llegar a constituir discriminación por razón de sexo, contraviniendo la legislación existente en materia de igualdad.

Coincidiendo con la Semana Santa en Sagunto conocíamos cómo la Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo vetó la participación de mujeres en la participación de las manifestaciones religiosas de la Semana Santa en esta localidad.

Recientemente conocíamos cómo una sociedad gastronómica histórica en la ciudad de Pamplona rechazaba la petición realizada por el Instituto Navarro para la Igualdad para que eliminase el veto a las mujeres para ser socias ante las quejas recibidas por discriminación por razón de sexo.

Ante estos hechos,

¿Cuáles son las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno de Navarra y cuáles prevé desarrollar para garantizar el principio de no discriminación recogido en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres?

Pamplona, 20 de abril de 2026

La Parlamentaria Foral: Arantza Biurrun Urpegui

## 11-26/POR-00144. Pregunta sobre medidas para fomentar la actividad de las personas autónomas en pequeños municipios

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> MARÍA ARANZAZU BIURRUN URPEGUI

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre medidas para fomentar la actividad de las personas autónomas en pequeños municipios, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Aranzazu Biurrun Urpegui.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

D.<sup>a</sup> Arantza Biurrun Urpegui, adscrita al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Derechos

Sociales, Economía Social y Empleo, para su contestación en Pleno, la siguiente pregunta oral:

Las trabajadoras y los trabajadores autónomos son un colectivo esencial en el tejido productivo y social de nuestra comunidad, contribuyendo de manera decisiva no solo a la creación de riqueza y al mantenimiento del empleo, sino también a la cohesión territorial.

En este contexto, y con el objetivo de conocer el alcance y las características de las medidas que existen de apoyo a las personas autónomas en pequeños municipios, se formula la siguiente pregunta.

¿Qué medidas ha puesto en marcha el Gobierno de Navarra para fomentar la actividad de las personas autónomas en pequeños municipios contribuyendo de esta manera a la lucha contra la despoblación?

Pamplona, 20 de abril de 2026

La Parlamentaria Foral: Arantza Biurrun Urpegui

## 11-26/POR-00145. Pregunta sobre participación juvenil en torno al voluntariado

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> ÚRSULA PARDO GARCÍA

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre participación juvenil en torno al voluntariado, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Úrsula Pardo García.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

D.<sup>a</sup> Úrsula Pardo García, adscrita al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula a la Vicepresidenta Tercera y Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, para su contestación en Pleno, la siguiente pregunta oral:

El Gobierno de Navarra, a través del Instituto Navarro de la Juventud, organiza diferentes campos de voluntariado juvenil tanto en Navarra como en otras comunidades autónomas y en el extranjero, en colaboración con el INJUVE y Servicio de Voluntariado Juvenil.

¿Cómo valora su departamento la participación juvenil en torno al voluntariado?

Pamplona, 22 de abril de 2026

La Parlamentaria Foral: Úrsula Pardo García

## 11-26/POR-00146. Pregunta sobre la situación actual de Lombricultura Valtierra, S.L.

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MIGUEL BUJANDA CIRAUQUI

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la situación actual de Lombricultura Valtierra, S.L., formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Miguel Bujanda Cirauqui, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), realiza la siguiente pregunta oral dirigida al consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra para su contestación en Comisión:

¿Como valora el Gobierno de Navarra la situación actual de la instalación de compostaje situada en Valtierra, cuya titularidad es de Lombricultura Valtierra S.L.?

Pamplona, 21 de abril de 2026

El Parlamentario Foral: Miguel Bujanda Cirauqui

## 11-26/POR-00147. Pregunta sobre políticas de juventud en las entidades locales

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ÚRSULA PARDO GARCÍA

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre políticas de juventud en las entidades locales, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Úrsula Pardo García.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

D.ª Úrsula Pardo García, adscrita al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula a la Vicepresidenta Tercera y Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, para su contestación en Pleno, la siguiente pregunta oral:

En Navarra, las políticas de juventud se desarrollan en gran parte desde el ámbito local, ya que los ayuntamientos son la administración más cercana a la población joven. La Red Navarra de Información Juvenil es una vía de entrada que facilita la participación y la implicación de la juventud en la sociedad.

¿Cómo trabaja su departamento en torno a las políticas de juventud en las entidades locales?

Pamplona, 22 de abril de 2026

La Parlamentaria Foral: Úrsula Pardo García

## 11-26/POR-00148. Pregunta sobre bienestar emocional en la juventud navarra

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> ÚRSULA PARDO GARCÍA

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre bienestar emocional en la juventud navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Úrsula Pardo García.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

D.<sup>a</sup> Úrsula Pardo García, adscrita al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula a la Vicepresidenta Tercera y Consejera de

Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, para su contestación en Pleno, la siguiente pregunta oral:

La adolescencia es una etapa clave para el desarrollo, con cambios físicos y emocionales que pueden afectar a la salud mental. En los últimos años, el bienestar emocional de los jóvenes se ha convertido en una preocupación creciente. Cada vez más adolescentes y jóvenes manifiestan estrés, ansiedad, desmotivación, soledad o sensación de no tener apoyo suficiente. Esto no responde a una sola causa, sino a varios factores que se combinan: la presión académica, la incertidumbre sobre el futuro, las dificultades económicas, los conflictos familiares, el acoso escolar y el impacto de las redes sociales...

¿Cómo está trabajando y qué prioridades tiene el Instituto Navarro de la Juventud ante esta problemática?

Pamplona, 22 de abril de 2026

La Parlamentaria Foral: Úrsula Pardo García

## 11-26/POR-00149. Pregunta sobre las razones para no resolver los recursos de alzada interpuestos por GEOALCALI, S.L. sobre denegación de prórroga de permisos de investigación en la zona del Perdón

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las razones para no resolver los recursos de alzada interpuestos por GEOALCALI, S.L. sobre denegación de prórroga de permisos de investigación en la zona del Perdón, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, presenta ante la Mesa de la Cámara la siguiente pregunta oral para su tramitación en el Pleno dirigida al Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial:

¿Por qué el Departamento no ha resuelto los recursos de alzada interpuestos por GEOALCALI S.L. contra las resoluciones de la Directora General de Industria, Energía e Innovación y de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos mediante las cuales se denegaban la segunda prórroga de los correspondientes permisos de investigación en la zona del Perdón, teniendo en cuenta que esa mercantil en su Memoria a los accionistas del ejercicio de 2025 sigue consideran-

do que “según el asesoramiento jurídico español la falta de resolución no se considera indicativa del fondo de las apelaciones, ni se prevé que tenga un efecto adverso significativo para la compañía”?

Iruñea/Pamplona, 22 de abril de 2026

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

---

## **11-26/POR-00150. Pregunta sobre el proyecto piloto de San Adrián para reducir la siniestralidad y fomentar una movilidad laboral más sostenible**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA ARANZAZU BIURRUN URPEGUI*

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre el proyecto piloto de San Adrián para reducir la siniestralidad y fomentar una movilidad laboral más sostenible, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Aranzazu Biurrun Urpegui.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

D.ª Arantza Biurrun Urpegui, adscrita al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, para su contestación en Pleno, la siguiente pregunta oral:

La lucha contra la siniestralidad laboral es uno de los ejes prioritarios de actuación para garantizar un empleo de calidad.

Si atendemos los datos de la siniestralidad laboral en Navarra, los accidentes en “in itinere”, es decir, los que se producen yendo o volviendo del trabajo, representan en torno al 10 % del total de accidentes laborales registrados.

Así mismo, la apuesta por la sostenibilidad en nuestra comunidad pasa por promover una movilidad sostenible en general, y laboral en particular, que permita una reducción de emisiones, la seguridad vial laboral, la eficiencia energética y de recursos, y una movilidad activa.

Por todo ello le preguntamos,

¿Qué objetivos persigue y cómo se va a desarrollar el proyecto piloto puesto en marcha en San Adrián para reducir la siniestralidad y fomentar una movilidad laboral más sostenible?

Pamplona, 23 de abril de 2026

La Parlamentaria Foral: Arantza Biurrun Urpegui

## **11-26/POR-00151. Pregunta sobre el nuevo Plan de inspección en el ámbito de los alojamientos turísticos 2026-2027**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. IBAI CRESPO LUNA*

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre el nuevo Plan de inspección en el ámbito de los alojamientos turísticos 2026-2027, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ibai Crespo Luna.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

D. Ibai Crespo Luna, adscrito al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula a la Presidenta del Gobierno de Navarra, para su contestación en Pleno, la siguiente pregunta oral:

Con el último Plan de Inspección de Turismo 2025, la Dirección General de Turismo realizó más de 600 actuaciones. Con este Plan no solo se busca la sanción, sino la protección de un modelo turístico equilibrado y sostenible, trabajando en la mitigación de los efectos negativos del turismo descontrolado sobre el precio de la vivienda y el descanso de los residentes.

¿Qué objetivos y novedades se marca el Departamento con el nuevo Plan de Inspección en el ámbito de los alojamientos turísticos 26-27?

Pamplona, 23 de abril de 2026

El Parlamentario Foral: Ibai Crespo Luna

---

## **11-26/POR-00152. Pregunta sobre la conversión del PAI en modelo educativo**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. KEVIN LUCERO DOMINGUES*

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la conversión del PAI en modelo educativo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Kevin Lucero Domingues.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

D. Kevin Lucero Domingues, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Educación para su contestación en Pleno la siguiente pregunta oral:

El pasado febrero acudieron al Parlamento de Navarra una representación de las Federación de APYMAS de Colegios British-TIL-A (Britila) donde solicitaron que se estableciera un “cronograma de hitos y plazos claros” para convertir el PAI en un modelo educativo.

En este sentido, somos conscientes de que el Departamento de Educación trabaja activamente en convertir el PAI en modelo educativo, si bien es necesario conocer los avances que se están produciendo en ese trabajo.

¿Cómo avanzan los trabajos del Departamento de Educación para convertir el PAI en modelo educativo?

Pamplona, 23 de abril de 2026

El Parlamentario Foral: Kevin Lucero Domingues

---

## **11-26/POR-00153. Pregunta sobre el acceso y accesibilidad de las y los jóvenes navarros al empleo industrial**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> MIREN ITXASO SOTO DÍAZ DE CERIO*

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre el acceso y accesibilidad de las y los jóvenes navarros al empleo industrial, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Miren Itxaso Soto Díaz de Cerio.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Doña Itxaso Soto Díaz de Cerio, parlamentaria foral adscrita al Grupo Parlamentario Geroa Bai, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, formula la siguiente pregunta oral, con el fin de que sea respondida en el Pleno por el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial del Gobierno de Navarra, Mikel Irujo Amezaga.

¿Qué proyectos tiene previsto realizar el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial para, en colaboración con el resto de Departamentos del Gobierno de Navarra, potenciar las oportunidades y la accesibilidad de las y los jóvenes navarros al empleo industrial?

Pamplona-Iruña, 23 de abril de 2026

La Parlamentaria Foral: Itxaso Soto Díaz de Cerio

## 11-26/PES-00107. Pregunta sobre los motivos por los que el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital no presentó documentación de planificación de contratos en 2024

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ÁNGEL ANSA ECHEGARAY

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los motivos por los que el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital no presentó documentación de planificación de contratos en 2024, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Ángel Ansa Echegaray, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario

Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas escritas:

El informe de fiscalización sobre las Cuentas Generales de Navarra, ejercicio 2024, señala que el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital fue uno de los 3 departamentos del Gobierno de Navarra que no presentaron documentación de planificación de contratos, siendo una obligación legalmente exigible en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en su artículo 2.

1. ¿Cuáles son los motivos por los cuales no se presentó esa planificación?

2. ¿Presentó el departamento la planificación para 2025? En caso afirmativo, ¿se cumplió con lo previsto?

3. ¿Presentó el departamento la planificación para 2026?

Pamplona, 17 de abril de 2026

El Parlamentario Foral: Ángel Ansa Echegaray

## 11-26/PES-00108. Pregunta sobre la nueva Ley del Tercer Sector de Navarra

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª RAQUEL GARBAYO BERDONCES

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la nueva Ley del Tercer Sector de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Raquel Garbayo Berdonces.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Raquel Garbayo Berdonces, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

¿En qué situación se encuentra actualmente la anunciada nueva Ley del Tercer Sector de Navarra, y en qué fase del proceso normativo se halla? ¿Existe calendario previsto para su tramitación?

Pamplona, 17 de abril de 2026

La Parlamentaria Foral: Raquel Garbayo Berdonces

## 11-26/PES-00109. Pregunta sobre la Estrategia de Inclusión Social de Navarra

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> RAQUEL GARBAYO BERDONCES

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la Estrategia de Inclusión Social de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Raquel Garbayo Berdonces.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Raquel Garbayo Berdonces, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

¿En qué situación y fase se encuentra actualmente la Estrategia de Inclusión Social de Navarra y qué actuaciones y plazos están previstos para su aprobación?

Pamplona, 17 de abril de 2026

La Parlamentaria Foral: Raquel Garbayo Berdonces

## 11-26/PES-00110. Pregunta sobre la ampliación del plazo del contrato entre el Instituto Navarro de Inversiones y la consultora KPMG

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> CRISTINA LÓPEZ MAÑERO

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la ampliación del plazo del contrato entre el Instituto Navarro de Inversiones y la consultora KPMG, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina López Mañero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Cristina López Mañero, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

¿Cuándo se ha decidido ampliar el plazo de los trabajos acordados por las partes que ha llevado a modificar los hitos o actuaciones que figuran en el contrato entre el INI y KPMG para la asistencia técnica para la elaboración de un diagnóstico y un plan de acción, así como el seguimiento de evaluación de su implantación, orientados a potenciar el crecimiento económico de Navarra?

¿Cuáles son las razones que han llevado a ello? ¿Se dispone de algún soporte documental escrito al respecto? En caso afirmativo, solicito que se aporte.

¿Cuáles son los nuevos plazos y el nuevo cronograma de hitos o actuaciones acordado?

Pamplona, 21 de abril de 2026

La Parlamentaria Foral: Cristina López Mañero

## 11-26/PES-00111. Pregunta sobre la detención el pasado 19 de abril de un joven menor de edad en un piso de acogida de Tudela

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> CRISTINA LÓPEZ MAÑERO

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la detención el pasado 19 de abril de un joven menor de edad en un piso de acogida de Tudela, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina López Mañero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Cristina López Mañero, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de

lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

¿Qué hechos motivaron la detención el domingo, 19 de abril, de un joven menor de edad, al parecer, en un piso de acogida de Tudela?

¿De cuántas plazas dispone el piso y cuántas estaban ocupadas en esa fecha?

¿Cuántos menores y cuántos tutores (o figura similar de vigilancia y acompañamiento) había en el piso en el momento de los hechos denunciados? ¿Estaban todos los tutores (o figura similar de vigilancia y acompañamiento) que debería haber en dicho recurso?

¿Qué medidas se habían adoptado en el centro para evitar que se produzcan situaciones de conflicto y por qué fallaron?

¿Qué va a hacer el Gobierno para intentar que no se repitan sucesos de este tipo?

Pamplona, 22 de abril de 2026

La Parlamentaria Foral: Cristina López Mañero

## 11-26/PES-00112. Pregunta sobre el sector aeroespacial

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MIGUEL GARRIDO SOLA

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el sector aeroespacial, formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Garrido Sola.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Miguel Garrido Sola, parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario Contigo Navarra–Zurekin Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita:

– ¿De qué medidas concretas dispone o tiene previsto disponer el Gobierno de Navarra para asegurar que sus medidas de apoyo dirigidas al sector aeroespacial no vayan destinadas a proyectos empresariales de fabricación de componentes o de cualquier otro bien o servicio dedicado a la construcción de armas de guerra?

– ¿Tiene el Gobierno de Navarra alguna herramienta para monitorear qué actividades empresariales de Navarra se destinan al sector de la defen-

sa y cuál es el destino final de las mismas y sus consecuencias humanas?

– ¿Puede asegurar el Gobierno de Navarra que ninguna de sus medidas de apoyo al sector aeroespacial de Navarra o aquellas que prevea desplegar vayan a contribuir directa o indirectamente a violaciones de derechos humanos o a crímenes de lesa humanidad? ¿De qué herramientas dispone para ello?

– ¿Cómo valora el Gobierno de Navarra la mera posibilidad de que sus medidas de apoyo al sector aeroespacial de Navarra o aquellas que prevea desplegar sean utilizadas en actividades empresariales que contribuyan directa o indirectamente a violaciones de derechos humanos o a crímenes de lesa humanidad?

Pamplona-Iruñea, 22 de abril de 2026

El Parlamentario Foral: Miguel Garrido Sola

## **11-26/PES-00113. Pregunta sobre los permisos de investigación minera concedidos a Geocali, S.L. desde 2011**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE*

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre los permisos de investigación minera concedidos a Geocali, S.L. desde 2011, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta para su tramitación las siguientes preguntas para su respuesta por escrito dirigidas al Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial:

– ¿Qué permisos de investigación han sido concedidos a la mercantil Geocali S.L. desde el año 2011 hasta 2026?

– ¿En qué situación se encuentra cada uno de ellos?

– ¿Cuáles de ellos han sido convertidos en permisos de explotación?

– ¿Cuántos han sido declarados caducados y en cuántos de ellos la mercantil Geocali ha interpuesto recursos de alzada contra las denegaciones de prórrogas? ¿Han sido resueltos esos recursos?

– ¿Existe algún recurso contencioso-administrativo en relación con los permisos de explotación interpuesto por Geocali S.L.?

Iruñea/Pamplona, 23 de abril de 2026

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

## 11-26/PES-00114. Pregunta sobre la convocatoria de becas a deportistas de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MIKEL ZABALETA ARAMENDIA

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la convocatoria de becas a deportistas de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Mikel Zabaleta Aramendia, parlamentario foral adscrito al grupo parlamentario EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra las siguientes preguntas para su respuesta escrita:

Recientemente se ha publicado la convocatoria de subvenciones a deportistas navarros y navarras correspondiente al ejercicio 2026, gestionada a través de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa.

Las bases reguladoras de dicha convocatoria establecen, entre los requisitos para ser persona beneficiaria, la necesidad de ostentar la condición civil foral de navarro o la condición política de navarro conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Sin embargo, se ha detectado la posible existencia de situaciones en las que deportistas asentados en Navarra, con licencia federativa en vigor, que compiten integrados en clubes navarros y representan de facto a Navarra en competiciones oficiales, podrían quedar excluidos de estas ayudas por no poder cumplir dicho requisito formal. Este sería el caso, por ejemplo, de deportistas de origen saha-

raui que, en determinadas circunstancias, pueden encontrarse en situación de apatridia o carecer de la condición jurídica exigida por la convocatoria.

Esta situación podría generar una disfunción entre la finalidad de la convocatoria, apoyar el desarrollo deportivo de personas vinculadas a Navarra, y los requisitos formales de acceso a la misma.

Por todo lo expuesto, formula para su respuesta por escrito las siguientes preguntas:

¿Considera el Gobierno de Navarra que la exigencia de ostentar la condición civil foral de navarro o la condición política de navarro, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas a deportistas 2026 de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, puede impedir el acceso a dichas ayudas a deportistas residentes en Navarra, con licencia federativa en vigor y que compiten representando a Navarra, en supuestos como el de personas apátridas o sin nacionalidad española?

¿Tiene conocimiento el Gobierno de Navarra de la existencia de casos concretos de deportistas que, cumpliendo los requisitos deportivos y de vinculación efectiva con Navarra, hayan quedado o puedan quedar excluidos de estas ayudas por no cumplir el requisito relativo a la condición política o civil de navarro?

En caso afirmativo,

¿Qué valoración realiza el Gobierno de Navarra sobre esta situación desde el punto de vista de la coherencia de la convocatoria con sus objetivos de apoyo al deporte y a los deportistas vinculados a Navarra?

¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra, directamente o a través de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, adoptar alguna medida para corregir esta posible exclusión, ya sea mediante la modificación de las bases reguladoras de futuras convocatorias o mediante la habilitación de mecanismos que permitan el acceso a estas ayudas en supuestos como los descritos?

En Pamplona/Iruña, a 23 de abril de 2026

El Parlamentario Foral: Mikel Zabaleta Aramendia

## 11-26/PES-00115. Pregunta sobre la estrategia Net Zero Tech Valley de Navarra

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> ANA MARÍA ELIZALDE URMENETA

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la estrategia Net Zero Tech Valley de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana María Elizalde Urmeneta.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Ana Elizalde Urmeneta, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas escritas al Gobierno de Navarra:

Con fecha 21 de abril 2026, el Consejero de Industria del Gobierno de Navarra presentó en Hannover la estrategia Net Zero Tech Valley de Navarra.

1. ¿En qué consiste la citada estrategia navarra? (Más allá de lo recogido en el Reglamento (UE) 2024/1735)

2. ¿Existe algún proyecto concreto que se haya presentado para ser reconocido como "Valle de aceleración de cero emisiones netas" en Navarra?

3. ¿Desde el Gobierno de Navarra se está trabajando en algún proyecto concreto a iniciativa propia o en colaboración público-privada?

4. ¿Qué proyectos son en cada uno de los casos?

Además, el Reglamento (UE) 2024/1735 que regula estos Valles, en su art. 17.3 recoge textualmente:

"Toda decisión de un Estado miembro de designar un Valle irá acompañada de un plan en el que se establezcan medidas nacionales concretas para mejorar su atractivo como ubicación para las actividades de fabricación, en el que se incluirán, como mínimo los siguientes programa de apoyo económico y administrativo para:

a) Facilitar el desarrollo de las infraestructuras necesarias en el Valle;

b) Apoyar las inversiones privadas en el Valle

c) Lograr el adecuado reciclaje y perfeccionamiento profesionales de la mano de obra local;

d) Proporcionar acceso en línea a la información sobre el Valle de conformidad con el artículo 7".

5. ¿Dispone el Gobierno de Navarra del citado plan?

6. ¿Cuáles son las medidas que recoge el plan?

7. Si alguna de las medidas previstas por el Gobierno requiere modificaciones legislativas, ¿cuándo van a iniciar el procedimiento de modificación?

8. ¿Cuál es el cronograma en el que está trabajando el Departamento para la puesta en marcha de Valles de aceleración cero emisiones netas en Navarra?

Pamplona, 23 de abril de 2026

La Parlamentaria Foral: Ana Elizalde Urmeneta

## 11-26/PES-00116. Pregunta sobre la publicación de la licitación para las nuevas conexiones aéreas del aeropuerto de Pamplona

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ÁNGEL ANSA ECHEGARAY

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la publicación de la licitación para las nuevas conexiones aéreas del aeropuerto de Pamplona, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Ángel Ansa Echegaray, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza

las siguientes preguntas escritas al Gobierno de Navarra:

1. ¿Cuáles son los motivos por los cuales el Gobierno de Navarra sigue sin publicar la licitación para las nuevas conexiones aéreas para el aeropuerto de Pamplona?

2. ¿Qué dificultades se están encontrando?

3. ¿Cuál es la previsión que maneja el Gobierno de Navarra para la publicación de la licitación?

4. ¿Qué diferencias (cuantía económica, destinos...) va a plantear el Gobierno de Navarra con respecto a la primera licitación, que quedó desierta?

5. ¿Ha mantenido contactos el Gobierno de Navarra con AENA para plantearle una reducción en las tasas aeroportuarias que beneficiarían a los pasajeros? En caso afirmativo, ¿cuál ha sido la respuesta por parte de AENA? En caso negativo, ¿por qué el Gobierno de Navarra no ha planteado todavía a AENA esta reducción?

Pamplona, 23 de abril de 2026

El Parlamentario Foral: Ángel Ansa Echegaray

## 11-26/PES-00117. Pregunta sobre modificación del plazo de devolución de anticipo económico y los intereses de los "usos expectantes" del Canal de Navarra hasta el año 2068

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre modificación del plazo de devolución de anticipo económico y los intereses de los "usos expectantes" del Canal de Navarra hasta el año 2068, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta para su tramitación las siguientes preguntas para su respuesta por escrito dirigidas al Departamento de Cohesión Territorial:

El pasado día 21 de abril se reunió la Comisión de Negociación entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) y la Comunidad Foral de Navarra en el curso de la cual, se "ha acordado el texto del Convenio para la ejecución y financiación del Canal de Navarra, y en concreto, para completar la infraestructura con la construcción de la Segunda Fase pendiente".

Con fecha 28 de agosto de 2013 se firmó el Tercer Acuerdo de Actualización del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra. En su cláusula quinta, el Gobierno de Navarra manifiesta su compromiso de realizar, entre los años 2013 a 2026, un anticipo económico a la sociedad Canal de Navarra, S.A., en concepto de «usos expectantes del Canal de Navarra», con la previsión de que la sociedad Canal de Navarra, S.A., reintegre dicho anticipo al Gobierno de Navarra entre los años 2027 y 2040, devengando un interés del tres por ciento anual, pudiendo amortizar la deuda antes si se dispone de fondos.

A tal efecto, se aprobó la Ley Foral 35/2013, de 26 de noviembre, por la que se determinan las anualidades a las que se imputará el gasto financiero derivado del anticipo económico comprometido por el Gobierno de Navarra a favor de la sociedad Canal de Navarra, S.A en concepto de "usos expectantes del Canal de Navarra", según los términos descritos en la cláusula quinta de la actualización del convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra y por la que se concede un crédito extraordinario de 8.500.000 euros para la financiación de los gastos correspondientes al año 2013.

Según se indicó en la nota de prensa oficial, "en cuanto al Anticipo Económico en concepto de Usos expectantes suscrito en 2014, el Gobierno de Navarra se compromete a tramitar una modificación de las condiciones, de manera que la Sociedad Mercantil Estatal Canal de Navarra, S. A. reintegrará dicho anticipo económico a la Comunidad Foral de Navarra entre los años 2055 al 2068, devengando un interés del 2,50 % a partir del ejercicio en que se apruebe dicha modificación. Hasta el momento, el Gobierno de Navarra ha aportado 75.650.000 euros

de los 77.000.000 comprometidos para atender las necesidades de financiación de Canasa".

A la vista de lo anterior se formulan las siguientes preguntas para su respuesta por escrito.

1. ¿Por qué razón se ha aceptado el retraso en la devolución del anticipo económico de 77 millones de euros que Navarra ha hecho desde 2013 a la mercantil Canal de Navarra S.A pasando el plazo del inicio de devolución del anticipo del año 2027 a 2055, finalizando la devolución, no ya en el año 2040, sino en el año 2068, es decir 28 años más tarde de lo previsto?

2. Se indica que el interés que se devengará por los 77 millones ya no será el 3 % pactado en 2013 sino del 2,5 %, ¿cuál es la razón que ha llevado a rebajar el tipo de interés que se pactó inicialmente con la consiguiente pérdida económica para la Hacienda navarra?

3. ¿Se ha cuantificado el importe de la reducción de ese 0,5 % de menor interés supondrá para la Hacienda navarra?

4. Estaba previsto en el Acuerdo con Canal de Navarra S.A. que entre los años 2027 y 2040 se iban a pagar un total de 28,268 millones de euros, con el retraso en la devolución que anuncia, ¿se seguirán pagando durante esos años esas cantidades a la Hacienda navarra o se dan por perdidos y Canasa seguirá teniendo sin coste alguno en su tesorería esos 77 millones invirtiéndolos en activos financieros para su exclusivo beneficio hasta que en 2055 empiece la devolución del principal más los nuevos intereses pactados?

5. ¿No considera el Gobierno de Navarra que si entre 2027 y 2055 Canasa no paga nada por un dinero que viene recibiendo desde 2013 por parte de Navarra se está produciendo un grave perjuicio a la Hacienda de Navarra?

6. ¿Por qué el Estado no tiene que aportar de esos 77 millones necesarios para la financiación de las obras del Proyecto de la Segunda Fase del Canal de Navarra el 60 % que le correspondería de acuerdo con la participación que tiene en la sociedad?

7. ¿Por qué Navarra tiene que anticipar esos 77 millones de euros y el Estado no va a aportar nada debiendo ser los usuarios quienes tengan que aportar en sus tarifas el coste de la devolución del principal y de los intereses aunque se haya diferido este gasto entre 2055 y 2068?

Iruñea/Pamplona, 23 de abril de 2026

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

## 11-26/PES-00118. Pregunta sobre discriminación a trabajadoras del hogar y de cuidados

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> OIHANA GALLO SAN ROMÁN

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre discriminación a trabajadoras del hogar y de cuidados, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Oihana Gallo San Román.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Oihana Gallo San Román, parlamentaria foral adscrita al grupo parlamentario EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza al Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra las siguientes preguntas para su respuesta escrita:

El informe anual "Las expresiones de racismo y violencia contra las trabajadoras del hogar y de cuidados en el Estado español" presentado por SOS

Racismo-SOS Arrazakeria analiza cómo el racismo estructural y la discriminación racial operan a través de expresiones discriminatorias que se manifiestan en las experiencias de las mujeres migrantes y racializadas, que trabajan en el ámbito del hogar y de cuidados.

El informe de la Federación SOS Racismo certifica que casi el 66 % de las trabajadoras migrantes del hogar y los cuidados ha estado expuesta a alguna forma de discriminación racial.

Por todo lo expuesto, formula para su respuesta por escrito las siguientes preguntas:

- ¿Cuántos casos de discriminación contra de trabajadoras del hogar y de cuidados se han tratado desde los diferentes servicios de la Dirección General de Políticas Migratorias? ¿Cómo se ha actuado con ellos?

- ¿Cuántas intervenciones formativas se han realizado sobre antirracismo y feminismo con personal que interviene en cuidados y dependencia?

- En los protocolos de actuación y denuncia frente a hechos de discriminación racial, xenofobia o interseccional, mencionados en el Plan de Lucha contra el Racismo, ¿se contempla específicamente el caso de la discriminación a trabajadoras del hogar y la dependencia?

En Pamplona/Iruña, a 23 de abril de 2026

La Parlamentaria Foral: Oihana Gallo San Román

**11-26/PES-00119. Pregunta sobre la deflactación del IRPF***RECONVERSIÓN EN PREGUNTA ESCRITA*

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Irene Royo Ortín ha presentado un escrito solicitando la conversión en pregunta escrita de la anteriormente formulada como oral ante el Pleno sobre la deflactación del IRPF.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada de la transformación en pregunta escrita de la pregunta oral sobre la deflac-

tación del IRPF (11-26/POR-00123 y 11-26/PES-00119).

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Trasladar el presente Acuerdo al Gobierno de Navarra a los efectos de la contestación por escrito de la referida pregunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara, y a la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Irene Royo Ortín.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

---

### **11-26/GPER-00004. Plantilla orgánica del personal al servicio del Parlamento de Navarra para el año 2026**

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El artículo 14.1 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra establece la obligación de aprobar anualmente la plantilla orgánica del personal al servicio de la Cámara, previo informe de la Junta de Personal.

Por ello, vista la propuesta de plantilla orgánica del personal al servicio de la Cámara que eleva el jefe de los Servicios Generales recogiendo las propuestas de modificación de la misma hechas por los servicios de la Cámara y por el Defensor del Pueblo de Navarra, de conformidad con el artículo 14.1 del Estatuto del Personal del Parlamento de

Navarra, previo informe de la Junta de Personal, y conforme al artículo 42 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

**1.º** Aprobar la siguiente plantilla orgánica del personal al servicio del Parlamento de Navarra para el año 2026.

**2.º** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y dar traslado del mismo a la Letrada Mayor, a las jefaturas de los servicios de la Cámara, y al Defensor del Pueblo de Navarra.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

## a) Personal funcionario

	N.	Nivel	Libre Desig.	Exclu- sividad	Incompa- tibilidad	Puesto Trabajo	Compl. Nivel	Compl. Especific	Esp. Riesgo	Compl. Puesto Direct.*
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>										
Letrada Mayor (1)	---	A	X	55		98,30		35		
<b>Secretaría de la Mesa y Junta de Portavoces</b>										
Jefatura Administrativa (2)	---	C	X							10
Administrativo	2	C				62,68	12			
<b>Sección de Prensa</b>										
Jefatura de Sección (3)	--									20
Técnico/a de Comunicación	1	A			35	51,30				
Técnico/a de Comunicación audiovisual (4)	1	A			35	51,30				
Administrativos/as (4)	1	C				62,68	12			
<b>Sección de Protocolo</b>										
Jefatura de Sección (3)	--									20
Técnico/a de Protocolo (5)	1	B			35	49,40				
Administrativo/a (6)	1	C				62,68	12			
Secretario/a de Relaciones de Protocolo (7)	1	C	X			62,68	12			
<b>SERVICIOS JURÍDICOS</b>										
Letrado/a	5	A		55		81,30				
<b>Sección de Gestión parlamentaria</b>										
Jefatura de Sección (8)	--	A								20
Administrativo/a (4)	5	C				62,68	12			
<b>SERVICIOS GENERALES</b>										
Jefatura de Servicio (9)	1	-	X	55		61,30				
Técnico/a de Grado Medio en Gestión Administrativa	2	B			35	49,40				
Jefatura Mantenimiento (10)	---	C	X							10
Oficial Técnico de Mantenimiento	2	C				62,68	12		10	
Ujier Mayor (11)	---	D	X							10
Ujier (12)	9	D				53,00	15			
<b>SERVICIO DE PUBLICACIONES, ARCHIVO, BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN</b>										
Jefatura de Servicio (9)	1	-	X	55		61,30				
Técnico/a Superior de Archivo y Gestión Documental	1	A			35	51,30				
Traductores/as (13)	5	A		55		35,30				
Transcriptores/as (14)	6	C				62,68	12			
Técnico/a de Grado Medio de Biblioteca, Documentación y Archivo	1	B			35	49,40				
Ayudante de Biblioteca y Documentalista (15)	1	B			35	49,40				
Administrativo/a (4)	2	C				62,68	12			
<b>SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y ASUNTOS ECONÓMICOS</b>										
Jefatura de Servicio (9)	1	-	X	55		61,30				
Técnico/a de Grado Medio en Gestión Administrativa	2	B			35	49,40				
<b>Sección de Contabilidad y Gestión Presupuestaria</b>										
Jefatura de Sección (16)	---									20
Administrativo/a	2	C				62,68	12			

<b>SERVICIO DE INFORMÁTICA, SISTEMAS AUDIOVISUALES Y TECNOLOGÍA</b>						
Jefatura de Servicio (9)	1	-	X	55	61,30	
Técnico/a Superior Informático	1	A			35	51,30
Técnico/a de Grado Medio en Sistemas Informáticos	2	B			35	49,40
<b>Sección de Gestión de Sistemas</b>						
Jefatura de Sección (16)	--					20
Oficial Técnico en Sistemas Informáticos	1	C			62,68	12
Oficial Técnico en Medios audiovisuales	1	C			62,68	12
<b>OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA</b>						
Técnico/a de Grado Medio en Gestión Administrativa	1	B		35	49,40	35
Administrativo/a (4)	3	C			62,68	12

## Notas:

- \* complemento de Puesto directivo, referenciado al sueldo del Nivel A.
- (1) libre designación entre los Letrados/as del Parlamento, Letrados/as de la Cámara de Comptos o Asesores Jurídicos del Gobierno de Navarra. A fecha de publicación de la Plantilla Orgánica esta plaza está ocupada por una Letrada del Parlamento de Navarra.
- (2) Designación por la Letrada Mayor entre funcionarios del Cuerpo de Administrativos/as del Parlamento.
- (3) provisión mediante convocatoria de concurso de méritos entre funcionarios/as del Parlamento de Navarra.
- (4) una plaza con requisito de euskera de nivel C1.
- (5) plaza con requisito de inglés de nivel B1.
- (6) plaza a extinguir y reconvertir en una plaza de Administrativo/a con requisito de euskera de nivel C1.
- (7) libre designación por la Mesa de la Cámara, entre funcionarios/as del Parlamento de Navarra o de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de nivel C o D.
- (8) provisión mediante convocatoria de concurso de méritos entre funcionarios/as del Parlamento de Navarra del Cuerpo de Letrados/as.
- (9) a cubrir entre funcionarios del cuerpo de Técnicos del Parlamento de Navarra. La retribución tendrá como base el sueldo del nivel A más complementos referenciados a sueldo nivel A.
- (10) Designación por la Letrada Mayor entre funcionarios/as del Cuerpo de Oficiales Técnicos.
- (11) Designación por la Letrada Mayor entre funcionarios/as del Cuerpo de Ujieres.
- (12) dos plazas con requisito de euskera de nivel B2.
- (13) puesto de trabajo con funciones de traducción e interpretación.
- (14) dos plazas con requisito de euskera de nivel C1.
- (15) plaza a extinguir y reconvertir en una plaza de Técnico/a de Grado Medio de Biblioteca, Documentación y Archivo.
- (16) provisión mediante convocatoria de concurso de méritos entre funcionarios/as del Parlamento de Navarra del Cuerpo de Técnicos/as.

**b) Personal eventual****Gabinete de Presidencia y Asistentes de Grupos Parlamentarios**

N.º	Puesto de trabajo	Libre designación
1	Jefe de Gabinete de Presidencia	SÍ
1	Secretaría Presidencia	SÍ
1	Secretaría miembros de la Mesa	SÍ
12	Asistentes de los Grupos Parlamentarios (*): 3 GP UPN; 3 GP PSN; 2 GP EH Bildu Nafarroa; 2 GP Geroa Bai; 1 GP PPN; 1 GP Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa	SÍ

(\*) El Parlamento de Navarra dota a los Grupos Parlamentarios de un/a asistente por cada cinco Parlamentarios Forales o fracción que los integren. No obstante, con carácter excepcional, cuando los asistentes se encuentren en situación de permiso retribuido por maternidad o paternidad, se permitirá el nombramiento de otra persona asistente durante un plazo determinado, mientras dure dicha situación, debiendo señalarse en el nombramiento la fecha de inicio y cese".

**Defensor del Pueblo**

N.º	Puesto de trabajo	Libre designación
1	Secretario/a General-Asesor/a Técnico/a	C
4	Asesor/a Técnico/a	C
2	Asesor/a	C
1	Jefatura de Gabinete	G
1	Gabinete del Defensor del Pueblo de Navarra	G

C: cargo eventual de la institución del Defensor del Pueblo – libre designación

G: eventual de Gabinete – libre designación

## 11-26/GPER-00004. Relación de funcionarios al servicio del Parlamento de Navarra a 31 de diciembre de 2025

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El artículo 14.2 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra establece que la Mesa elaborará anualmente, con cierre a 31 de diciembre de cada año, una relación de todos sus funcionarios en la que deberán constar sus datos personales, nivel, grado, puesto de trabajo y situación administrativa.

Vista la propuesta de relación de funcionarios a 31 de diciembre de 2025 que eleva el jefe de los Servicios Generales, SE ACUERDA:

1.º Aprobar la siguiente relación de funcionarios al servicio del Parlamento de Navarra a 31 de diciembre de 2025.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de abril de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

APellidos y Nombre	Nivel	G.º	Puesto Trabajo	Situac. Admva.
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>				
DOMÉNECH ALEGRE, SILVIA	A	6	Letrada Mayor (1) Letrada	Activo
<b>Secretaría de la Mesa y Junta de Portavoces</b>				
ARRARÁS ANDUEZA, M <sup>a</sup> CONCEPCIÓN	C	2	Administrativa	Activo
SAN JOSÉ MENDIOROZ, IGNACIO	C	2	Administrativo	Activo
<b>Sección de Prensa</b>				
MARTÍNEZ ITOIZ, JOSEBA	A	4	Jefe interino Sección Prensa Técnico Comunicación	Activo
VACANTE	A		Técnico/a Comunicación audiovisual (2)	
MAULEÓN DE ANTONIO, FERNANDO	C	5	Administrativo (2)	Activo
<b>Sección de Protocolo</b>				
MENA GARCÍA, TOMÁS	B	7	Técnico Protocolo (3)	Activo
ALDATZ PAYAN, GORKA	C	7	Administrativo (4)	Activo
(5)	C		Secretaria de Relaciones de Protocolo	
<b>SERVICIOS JURÍDICOS</b>				
CAÑAS PALACIOS, ISABEL	A	2	Letrada	Activo
LAURENZ ITOIZ, MIGUEL ÁNGEL	A	5	Letrado	Activo
NÚÑEZ IRIARTE, MIGUEL ÁNGEL	A	6	Letrado	Activo
ORDOKI GUARCH, IGNACIO	A	1	Letrado	Activo
<b>Sección de Gestión Parlamentaria</b>				
AIZCORBE ESAIN, ROGELIO	C	3	Administrativo	Activo
CALVO MUTUBERRIA, HAIZEA	C	2	Administrativa (2)	Activo
GADAÑÓN GÁRRIZ, ELENA	C	2	Administrativa	Activo
GARATEA ZUBIETA, LUIS MIGUEL	C	3	Administrativo	Activo
LÓPEZ ELÍA, MARÍA	C	1	Administrativa	Activo

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>NIVEL</b>	<b>G.º</b>	<b>PUESTO TRABAJO</b>	<b>SITUAC. ADMVA.</b>
<b>SERVICIOS GENERALES</b>				
ZOZAYA GARRALDA, SERGIO	B	5	Jefe de Servicio Técnico Gº Medio Gestión Admva.	Ser. esp.
VACANTE	B		Técnico/a Gº Medio Gestión Admva.	
ENECOIZ SEGURA, FLORENCIO	C	7	Jefe Mantenimiento Oficial Técnico de mantenimiento	Activo
VACANTE	C		Oficial Técnico de Mantenimiento	
ESNOZ LARREY, ANA ISABEL	D	7	Ujier Mayor Uier	Activo
FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, JOSÉ IGNACIO	D	7	Ujier	Activo
MARTÍNEZ MORENTÍN, PEDRO	D	1	Ujier	Activo
PÉREZ ALONSO, EDUR	D	1	Ujier (6)	Activo
RAMÍREZ PÉREZ, BELÉN	D	3	Ujier	Activo
RODRÍGUEZ CANTERO, ISAAC	D	2	Ujier	Activo
SAN JOSÉ GONZÁLEZ, ANA CRISTINA	D	3	Ujier	Activo
SAN JUAN LAITA, JESÚS MARÍA	D	3	Ujier (6)	Activo
SANTAMARÍA GASTÓN, ANDRÉS	D	5	Ujier	Activo
VACANTE	D		Ujier (7)	
<b>SERVICIO DE PUBLICACIONES, ARCHIVO, BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN</b>				
IRIARTE CILVETI, MIKEL	A	7	Jefe de Servicio Traductor	Ser. esp.
VACANTE	A		Técnico Superior Archivo y Gestión Documental	
ARANA BAREÑO, ANDER	A	6	Traductor	Activo
ARISTEGUIETA OQUIÑENA, XABIER	A	6	Traductor	Activo
IRAZUSTABARRENA BARRIOLA, AINHOA	A	6	Traductora	Activo
IRIZAR APAOLAZA, ANDER	A	6	Traductor	Ser. esp.
ALEGRÍA GOÑI, M.ª CARMEN	B	6	Ayte. Bibl. y Docum.	Activo
ITURRI VILLANUEVA, ARACELI	B	6	Ayte. Bibl. y Docum.	Activo
SÁNCHEZ BORRACHERO, MARÍA JOSÉ	C	7	Administrativa	Activo
VACANTE	C		Administrativo/a (2)	
MARTÍN CESTAO, NEREA	C	4	Transcriptora (2)	Activo
MAULEÓN DE ANTONIO, FERNANDO	C	5	Transcriptor	Excedenc.
SEVINÉ RUIZ, MERCEDES	C	6	Transcriptora	Activo
VACANTE	C		Transcriptor/a (2)	
VACANTE	C		Transcriptor/a	
VACANTE	C		Transcriptor/a	

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>NIVEL</b>	<b>G.º</b>	<b>PUESTO TRABAJO</b>	<b>SITUAC. ADMVA.</b>
<b>SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y ASUNTOS ECONÓMICOS</b>				
VIDÁN ASTIZ, LAURA	B	5	Jefa de Servicio Técnica Gº Medio Gestión Admva.	Ser. esp.
ILUNDÁIN ILUNDÁIN, BEATRIZ	B	5	Jefa interina Sección Contabilidad y Gestión Presupuestaria Técnica Gº Medio Gestión Admva.	Activo
<b>Sección de Contabilidad y Gestión Presupuestaria</b>				
MAGIRENA ANCHORENA, JUANA MARÍA	C	1	Administrativa	Activo
SÁNCHEZ ALDAZ, BEATRIZ	C	2	Administrativa	Activo
<b>SERVICIO DE INFORMÁTICA, SISTEMAS AUDIOVISUALES Y TECNOLOGÍA</b>				
MARZAL PARRA, M.ª ASUNCIÓN	B	7	Jefa de Servicio Técnica Gº Medio en Sist. Informáticos	Serv. esp
VACANTE	A		Técnico/a Superior Informático	
ARANAZ JIMÉNEZ, EDUARDO	B	6	Jefe interino Sección Gestión de Sistemas Técnico Gº Medio en Sist. Informáticos	Activo
<b>Sección de Gestión de Sistemas</b>				
OZCOIDI LATORRE, MIKEL	C	6	Oficial Técnico en Sistemas Informáticos	Activo
ONGAY DOMENCH, MIREN GURUTZE	C	1	Oficial Técnica en Medios Audiovisuales	Activo
<b>OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA</b>				
BALDUZ GIL, JORGE	B	5	Técnico Gº Medio Gestión Admva.	Activo
ECHVERRÍA BELOQUI, MARÍA ANTONIA	C	4	Administrativa	Activo
VACANTE	C		Administrativa	

(1) libre designación entre los Letrados y Letradas del Parlamento o de la Cámara de Comptos, o de entre los Asesores y Asesoras Jurídicos/as del Gobierno de Navarra. Ocupada a fecha 31/12/2025 por una Letrada del Parlamento nombrada por Acuerdo de Mesa de 16 de diciembre de 2019.

(2) plaza con título de euskera de nivel C1.

(3) plaza con título de inglés de nivel B1.

(4) plaza a extinguir y reconvertir en plaza de Administrativo/a con título de euskera de nivel C1.

(5) libre designación por la Mesa de la Cámara entre funcionarios del Parlamento de Navarra o de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de nivel C o D. Ocupada a fecha 31/12/2025 por una funcionaria de la Administración de la CFN nombrada por Acuerdo de Mesa de 16 de diciembre de 2019.

(6) plaza con título de euskera de nivel B2.

(7) plaza con funciones de auxiliar de mantenimiento a extinguir





